

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



Suplemento al número 121, correspondiente al día 24 de mayo de 1983

### Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 100/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de José A. A. Fernández Gallego, contra «Alunoxa, S.L.» y otro, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

Dada cuenta, el anterior escrito que presenta la parte demandada, únase a los autos de su razón, se tiene por manifestado por dicha parte su opción de pagar la correspondiente indemnización y los salarios devengados desde el momento del despido y, dese traslado a la parte actora a los efectos oportunos.

Y para que sirva de notificación a «Alunoxa, S.L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-6.089)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 747/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Manuel Jiménez Ramírez y Javier García Lagán-dara, contra «Neumo, S.A.», sobre despido, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

S. S. Ilma. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara extinguida en el día de hoy la relación laboral existente entre don Manuel Jiménez Ramírez y Javier García Lagán-dara, y la empresa «Neumo, S.A.» a la que se condena a que como indemnización les abone la cantidad de 178.968 pesetas al primero y la de 156.174 pesetas al segundo, debiendo asimismo satisfacerles los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la de la presente resolución. Así lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 1 de Madrid, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Neumo, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-6.092)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.284/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 1 de Madrid, a instancia de Jose de la Cruz García y María Pilar Díaz Martínez, contra «Viuda de Alejandro Braun, S.A.» e interventores y F.G.S., sobre resolución de contrato, con fecha 12 de marzo de 1983, se ha dictado auto de aclaración cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto de aclaración:*

El Ilmo. Sr. don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo en prórroga de jurisdicción en la número 1 de las de esta capital, por ante mí, el Secretario dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia proferida el día 22 de febrero de 1983, en sentido de que ha de figurar en el fallo: «Que estimando las demandas interpuestas por los actores que se dirán, declaro extinguida la relación laboral, condenando a la demandada «Viuda de Alejandro Braun, S.A.» y a los interventores judiciales (don Ignacio Morales Martos, don Santiago Tato Martínez y «Suministros a la Industria frigorífica, S.A.) en su condición y carácter de tales al pago de las siguientes indemnizaciones: a don José de la Cruz García, 839.409 pesetas y a doña María del Pilar Díaz Martínez, 372.865 pesetas, a favor de los actores.

Y para que sirva de notificación a «Viuda de Alejandro Braun, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-6.094)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 313/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Méndez Cabrera y otros, contra «Manuel Méndez Barrios, S.A.» e interventores, sobre despido, con fecha 14 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando las demandas interpuestas por don Juan Manuel Méndez Cabrera, don Pedro Máximo Álvarez Madrigal y doña Remedios Marín Romero, declaro improcedentes los despidos efectuados por la empresa demandada «Manuel Méndez Barrios, S.A.», el día 15 de febrero de 1982, condenando a la misma y a los interventores judiciales (don Enrique Vega Pita y don Miguel Guijarro Gómez), en su condición y carácter de tales, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de los actores o el abono de las siguientes cantidades como percepción económica: a) una indemnización de 493.875 pesetas a don Juan Manuel Méndez Cabrera; a don Pedro Máximo Álvarez Madrigal, 493.875 pesetas y a doña Remedios Ma-

rín Romero, 1.617.525 pesetas y b) una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde el 15 de febrero de 1982, hasta la notificación de la sentencia en su caso.

Y para que sirva de notificación a Miguel Guijarro Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.765)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.162/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de María Martínez Julián y Antonio Tomé Lozano, contra «Matteini and Lama, S.A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 19 de enero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando las demandas interpuestas por doña María Martínez Julián y don Antonio Tomé Lozano, declaro nulos los despidos efectuados en 19 de octubre de 1982, condenando a la empresa demandada «Matteini and Lama, S.A.», a la readmisión inmediata de los trabajadores con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a «Matteini and Lama, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.766)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.787/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Santos Martín Alonso y otros, contra Jesús Fernández Cagigal y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 19 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por don Santos Martín Alonso, don Dionisio Ferosel Torres y don Eugenio Martín Elvira, declaro nulo el despido efectuado en 18 de octubre de 1982, condenando a la empresa demandada Jesús Fernández Cagigal, a la readmisión inmediata del trabajador con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a Jesús Fernández Cagigal, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.767)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 692/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Francisco Vaz Alvarez y Daniel Martín Gómez, contra «Laboratorios Davur, S.A.» y otros, sobre cantidad, con fecha 24 de diciembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Francisco Vaz Alvarez y don Daniel Martín Gómez, condeno a «Laboratorios Davur, S.A.» e interventores (don Alberto Grande García, don Luis del Olmo García y «Almacenes y Transportes Químicos, S.A.») a que abone por los conceptos reclamados las cantidades de 170.171 pesetas y 163.785 pesetas respectivamente.

Y para que sirva de notificación a Alberto Grande García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.768)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 544/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Leopoldo Pardo Serrano y otro, contra «Famoes, S.A.» y otros, sobre despido, con fecha 27 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando las demandas interpuestas por Adrián Bermejo Mayorga, María Josefa Ruiz Simón, Esteban Peñalver Redondo, Carmelo Román Casilda, Francisco Martín Guerra, Fernando Dorado García, José Fernando Martín Arroyo, Alberto Estrada García, Segismundo Alcázar Mercader, Enrique Estrada García, José Parra Vega, José Luis Carmona Hernánz, Francisco Javier González Moreno, Luis Sánchez Carrasco, declaro nulo los despidos efectuados en 13 de abril de 1982, condenando a la demandada «Famoes, S.A.» y comisario y depositario de la quiebra don Juan Tomás Morán Echevarría y don Julio Fernández Mata, a la readmisión inmediata de los trabajadores con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a Felipe García Ortiz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.769)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 585/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de José Luis García López, contra «Tolosa, Construcciones Inmobiliarias de Renta Limitada, S.A.» y otros sobre cantidad, con fecha 20 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Tolosa, Construcciones Inmobiliarias de Renta Limitada, S.A.», y a los interventores judiciales de la suspensión de pagos (don Miguel Guijarro, don Enrique Fernández Peña y don Ricardo Rama Villaverde), en su condición y carácter de tales, a que abone por los conceptos reclamados a don José Luis García Saenz-López, la cantidad de 400.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Tolosa, Construcciones Inmobiliarias de Renta Limitada, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.770)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 978/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de José Hugue Cobos y otros, contra «Talleres Vibra, S.A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 24 de noviembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por don José Hugue Cobos, don José Izquierdo Fernández y don Angel Martínez Pérez, declaro nulo el despido efectuado en 7 de septiembre de 1982, por la demandada «Talleres Vibra, S.A.», condenando a la misma a la readmisión inmediata de los trabajadores con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Vibra, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.771)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.094/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de María Paz Garrido Garrido, contra «Internacional y Materiales, S.A.» y otros, sobre despido, con fecha 24 de enero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Paz Garrido, declaro nulo el despido efectuado en 30 de septiembre de 1982 condenado solidariamente a las codemandadas «Tohinsa» y «Nacasa», a la readmisión inmediata del trabajador con abono de los salarios dejados de percibir (excluyéndose los del período 14 de diciembre de 1982 a 21 de enero de 1983) absolviendo a la codemandada «Internacional de Materiales, S.A.».

Y para que sirva de notificación a «Tohinsa» y «Nacasa», en ignorado para-

dero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.772)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 960/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Juan Luis Herrera y nueve más, contra «Loga, S.A.», interventores judiciales y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 11 de octubre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando las demandas interpuestas por don Juan Luis Herrera Guillar, don Juan Marcelino García Vaquero, don José Antonio García Astilleros Biezna, don Manuel Sánchez Liberal, don José Manuel Castillejos Novo, don Agustín Ahijado Hormigos, don Luis Ahijado Hormigos, don Carlos Luis Moreno Díaz, don Luis Yubero Santos, don Rafael Parra Sievers, declaro nulos los despidos efectuados en 14 de julio de 1982, condenando a la empresa «Loga, S.A.» y a los interventores judiciales (don Joaquín Lluch Rovira y don Leopoldo Doadrio Marsán) en su condición y carácter de tales, a la readmisión inmediata de los trabajadores con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a «Loga, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.773)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 804/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Brígido Nieto Guerrero y trece más, contra «Pesquerías Gaditanas de Gran Altura, S.A.» (FRIOMAR), y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 25 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literas siguiente:

*Fallo:*

Que estimando las demandas interpuestas por don Brígido Nieto Guerrero, don Tomás Mariano Pérez Roy, don Lorenzo Cózar López, don José Manuel Silva Paniagua, don José Carrasco Pésado, don Máximo Navas González, don Angel Valero Alameda; doña Filomena Vázquez Pérez, doña María Tintorero Poblete, doña Luisa Gordillo Barco, doña Julia Seguí Tola, don Juan Molina Daofz, don Juan López Hernández y doña María Paz Rojo Ventosa, declaro nulos los despidos efectuados en 8 de julio de 1982, condenando a la empresa demandada «Pesquerías Gaditanas de Gran Altura, S.A.» (FRIOMAR), a la readmisión inmediata de los trabajadores con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a «Pesquerías Gaditanas de Gran Altura» (FRIOMAR), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.774)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 768/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de don Miguel Armenteros Cárdenas y otros, contra Francisco José Vico Coronado y

Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 20 de septiembre de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando las demandas interpuestas por don Miguel Armenteros Cárdenas, doña Pilar Aznar García, doña Iluminada Obispo Garrido y doña María Soledad Ayuso Ruiz, declaro nulos los despidos efectuados por la demandada Francisco José Vico Coronado, en fecha 17 de junio de 1982, condenando a la misma a la readmisión de los trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a Francisco José Vico Coronado, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.775)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 681/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de doña Carmen Cañibano Rubio, contra «Empresa General de Aisladores, S.A.» e interventores, sobre cantidad, con fecha 19 de octubre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la «Empresa General de Aisladores» y a los interventores de la misma (don Antonio Roldán Garrido, don Francisco Serrano Terrades y «José de Pazo, S.A.») en su condición y carácter de tales, a que abonen por los conceptos reclamados a doña Carmen Cañibano Rubio, la cantidad de 183.080 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Empresa General de Aisladores, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.776)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 589/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Cipriano Carretero Estévez, contra «Cerámica Lafor, S.A.», sobre cantidad, con fecha 12 de noviembre de 1982, se ha dictado auto aclaratorio, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto aclaratorio:*

El Ilmo. Sr. don Luis Martínez-Calcerada, Magistrado de Trabajo número 1 de Madrid, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia proferida en 28 de octubre de 1982, en sentido de que ha de figurar en el fallo de la sentencia como «base» de don Cipriano Carretero Estévez, 2.135 pesetas en vez de las 1.708 pesetas que constaban erróneamente, manteniéndose el resto de los pronunciamientos.

Y para que sirva de notificación a «Cerámica Lafor, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.777)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.219/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Ma-

riano Fidel Suárez Rivero, contra «Acondicionamiento y Purificación del Aire, S.A.» y otros, sobre accidente, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

Dada cuenta; por recibido el escrito que antecede, únase a la pieza separada de su referencia. Se tiene por impugnado en tiempo y forma por la parte recurrida el recurso de suplicación formalizado en su día por la parte recurrente, elevense las actuaciones con atento oficio, al Tribunal Central de Trabajo para la sustanciación del mismo.

Y para que sirva de notificación a «Acondicionamiento y Purificación del Aire, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.502)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 888/80 ejec. 62/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Antonio Aguirrezábal Polo, contra «Cercesa», sobre despido, con fecha 28 de abril de 1983, se ha dictado Providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

En Madrid, a 28 de abril de 1983. Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, como se solicita, se acuerda el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada «Cercesa», en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 294.496 pesetas, más la suma de 60.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se embarga el piso vivienda, sito en Cercedilla, Urbanización Vistahermosa, inscrita en el tomo 2.185, libro 92 de Cercedilla, folio 9, finca número 6.156, inscripción 1.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial.

Notifíquese este proveído a las partes, y requirase a la empresa apremiada, a efectos, de que en el plazo de seis días, aporte los títulos de propiedad de la finca anteriormente descrita, con la advertencia de que caso de no hacerlo se supliran a su costa, y firme que sea la presente providencia, y transcurrido el plazo indicado, remítase oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, interesando la anotación preventiva de embargo sobre dicha finca, devolviéndose un ejemplar debidamente diligenciado, en su momento, junto con certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudiesen pesar con anterioridad sobre la misma, así como la titularidad de la misma.

Lo ordenó y firma S. S. Ilmo. Doy fe. Y para que sirva de notificación a «Cercesa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.970)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 751/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Jesús Benito Hernández y otros, contra «Leika, S.A.» y los interventores judiciales, sobre cantidad, con fecha 14 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando las demandas formuladas contra la empresa «Leika, S.A.» debo condenar y condeno a la deman-

dada a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Jesús Benito Hernández, 290.560 pesetas; a Elena Solera Izquierdo, 217.826 pesetas; a José Ramón Izquierdo Monzón, 290.542 pesetas, y a Taunaturgo Vázquez Gómez, 278.198 pesetas, más el 10 por 100 de interés por demora; sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consignase la cantidad importe de la condena en la c/c que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la c/ Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
Y para que sirva de notificación a «Leika, S.A.» y a sus interventores judiciales Chomín Aragón Campos y Anchón Tolosa Inurríta, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).  
(B.-5.920)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.286/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de María Josefa Carvajal Guerrero y otros, contra «Industrias Ópticas Frado, S.A.» y su intervención judicial, sobre despido, con fecha 21 de abril de 1983, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

S. S.<sup>a</sup>, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba resueltos los contratos de trabajo que unía a las partes y condeno a la empresa «Industrias Ópticas Frado, S.A.» y a los interventores judiciales, en su calidad de tales, Antonio Roldán García y Luis del Olmo García, a que abonen a los actores las indemnizaciones y salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta hoy en las cuantías siguientes: a María Josefa Carvajal Guerrero, 513.423 y 224.788 pesetas; a Ignacio Alonso Navarro, 533.757 y 224.788 pesetas; a M.<sup>a</sup> Lourdes Collado Camacho, 457.506 y 224.788 ptas.; a Victoria Santos Varela, 457.506 y 224.788 ptas.; a Fernando López Morán, 221.042 y 222.191 ptas.; a Aurora Sedeño Gómez, 813.344 y 224.788 pesetas; a Fernando López Morán, 221.042 y 222.191 pesetas; a Yolanda Sánchez García, 427.005 y 224.788 pesetas; a Raquel Villarroel Mateo, 386.338 y 224.788 pesetas; a Benjamín Varela Muñoz, 595.544 y 227.052 pesetas; a María Elena López Cosmo, 630.341 y 224.788 pesetas; a Alfredo Zuriel Mirón, 436.390 y 227.052 pesetas; a Victoria Ramos Sojo, 401.586 y 224.788 pesetas; a Francisca Herrero González, 363.065 y 219.942 pesetas; a Ángel Elena Villarrubia, 318.304 y 219.942 pesetas; a María Teresa Rodríguez Galán, 377.986 y 219.942 pesetas y a Juana Calvo Vinagre, 193.966 y 219.942 pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe. Doy fe.  
Y para que sirva de notificación a

Francisco Ayala Demper, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.921)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 874/73, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Dolores Menéndez Pumarada y otra, contra «Arta, S.A.», sobre cantidad, con fecha 18 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

En Madrid, a 18 de abril de 1983.

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez Fernández Mazueco, quien deberá aceptar y jurar el cargo y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndole que, dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma., de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Arta, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).  
(B.-5.889)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 845/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Clemente Palencia Casanova, contra «Eurogros Servicios» y otros, sobre invalidez, con fecha 14 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda formulada por Clemente Palencia Casanova contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y las empresas «Coexpan, S.A.», «Euroagro Servicios», «Conayr, S.A.», «Pirocerámica, S.A.» e «Inmobiliaria Pivesa», debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir las prestaciones económicas correspondientes a la invalidez permanente total que tiene reconocida, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y al citado Instituto a que le abone una pensión vitalicia del 55 por 100 de 21.920 pesetas mensuales, más las mejoras legales de aplicación, desde el 9 de junio de 1982.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, debiendo presentar la demandada certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que proseguirá durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Miguel Clavero (nombre comercial «Zincron»), «Euroagro Servicios», «Conayr, S.A.», «Pirocerámica, S.A.» e «Inmobiliaria Pivesa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).  
(B.-5.779)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Juan López Paz y otro, contra «Zafer, S.A.», sobre resolución de contrato, con fecha 18 de abril de 1983, se ha dictado providencia perito, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

En Madrid, a 18 de abril de 1983.

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez Fernández Mazueco, quien deberá aceptar y jurar el cargo y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndole que, dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma S. S. Ilma. de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Zafer, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).  
(B.-5.780)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 712/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Julián Álvarez García, contra «Brugg Española, S.A.», sobre cantidad, con fecha 7 de marzo de 1983, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 7 de marzo de 1983.

Dada cuenta, visto el escrito anterior, únase a los autos de su razón, y póngase el mismo en conocimiento de la parte actora para que en el plazo de cinco días manifieste lo que en su derecho conenga.

Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Brugg Española, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.701)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 126/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José Aguado Izquierdo, contra Gabriel Madruga Castillo, sobre despido, con fecha 18 de abril de 1983, se ha dictado providencia perito, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

En Madrid, a 18 de abril de 1983.

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez Fernández Mazueco, quien deberá aceptar y jurar el cargo y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndole que, dentro del segundo día

nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma. de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Gabriel Madruga Castillo, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.783)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 240/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Mariano Calvo García, contra Manuel Abril Tena, sobre cantidad, con fecha 15 de abril 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que debo condenar y condeno a la demandada a que pague al actor la cantidad y por los conceptos a que se refiere el hecho segundo probado de la presente resolución. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo. Así, por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel Abril Tena, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).  
(B.-5.784)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.297/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Milagros Heras Díaz, contra «Dit Mare, S.L.» y otro, sobre despido, con fecha 18 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora, y por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que la readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo o a que la indemnice en la cantidad de 8.809,60 pesetas, y siempre al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta que se notifique sentencia firme. Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura en término de cinco días, a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que, de no hacerse así, se opta por la readmisión. Y sin perjuicio de lo establecido en el inciso último del número 4 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo. Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Dit Mare, S.L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).  
(B.-5.785)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.752/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de don Benito Martínez Sánchez, contra don Antonio Márquez Infante, sobre despido, con fecha 27 de abril de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S.ª Ilma., ante mí el Secretario, dijo: 1.ª Que declaraba definitivamente resuelta la relación laboral entre las partes por falta de readmisión del demandante pase a ser ésta obligatoria.

2.ª Que condena a don Antonio Márquez Infante a que pague a don Benito Martínez Sánchez la cantidad de 60.285 pesetas de indemnización sustitutoria de la obligación de readmitir y 291.747 pesetas en concepto de salarios de tramitación hasta el día de hoy.

Así lo mandó el Ilmo. Sr. don José Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo número 4, de los de esta capital y su provincia ante mí, el Secretario, que doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Márquez Infante, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.973)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.939-43/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de don Fernando Soro Urbaneja y otros, contra «Adega, S.A.», sobre despido, con fecha 27 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

S. S.ª Ilma., ante mí, el Secretario, dijo: Que declaraba definitivamente resuelta la relación laboral entre las partes por falta de readmisión del demandante pase a ser ésta obligatoria.

Y que condena a «Adega, S.A.» a que pague a: don Fernando Soro Urbaneja, 240.000 pesetas; a don José Luis Martínez Salgado, 999.533 pesetas; a don Jesús Soriano Gómez, 144.000 pesetas; a don Antonio Caballero Gómez, 663.395 pesetas; a don José María Páez Ballesteros, 103.584 pesetas de indemnización sustitutoria de la obligación de readmitir, y a don Fernando Soro, 554.667 pesetas; a don José Luis Martínez, 582.400 pesetas; a don Jesús Soriano, 416.000 pesetas; a don Antonio Caballero, 429.867 pesetas, y a don José María Páez, 360.533 pesetas, en concepto de salarios de tramitación hasta el día de hoy.

Así lo mandó el Ilmo. Sr. don José Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo número 4 de los de esta capital y su provincia, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Adega, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.974)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 134-35/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Alberto Barroso Ruiz y otro, contra Antonio Seglar Marqués (autoescuela) y Fondo de Garantía Salarial, sobre des-

pido, con fecha 21 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas, declaro nulos los despidos y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, condeno a Antonio Seglar Marqués, a la readmisión inmediata de Alberto Barroso Ruiz y Félix Ortego Fernández, abonándole los salarios dejados de percibir desde el día del despido.

Así, por ésta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Antonio Seglar Marqués («Autoescuela Seglar»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.923)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 47-58/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Antonio Galván Guerra y otros, contra «Carpintería de Arquitectura y Diseño, S.A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 21 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas, declaro nulos los despidos y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, condeno a «Carpintería de Arquitectura y Diseño, S.A.» (Cadisa) a la readmisión de los actores, abonándoles los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Así, por ésta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada en la c/c abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberá ingresarse en la cuenta 124 —recursos— abierta por esta Magistratura en la c/ Orense, 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Carpintería de Arquitectura y Diseño, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.924)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 829/80 ejec. 204/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Carolina González Taboada, contra «Goyares, S.A.», sobre cantidad, con fecha 13 de enero 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Magistrado número 4. Ilmo. Sr. Fernández Otero. En Madrid, a 13 de enero de 1983. Dada cuenta, requiérase a don José María del Caz Gómez para que manifieste dentro del plazo de cinco días el lugar en que se encuentran los bienes declarados embargados por el Agente Judicial en 29 de septiembre de 1981 apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios que procedan legalmente. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a José María del Caz Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.787)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.142/79, ejec. 166/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Gregorio Olivares Medina, contra «Pinepan», don Antonio Fernández Pineda, sobre cantidad, con fecha 20 de enero de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Magistratura número 4. Sr. Fernández Otero. En Madrid, a 20 de enero de 1983. Dada cuenta el anterior escrito únase al procedimiento de su razón y dese traslado de su copia al adjudicatario don José Ignacio Fernández, con domicilio en c/ Escalera, 52, para que proceda a retirar el Horno Senator, siendo los gastos que a ese fin puedan producirse a costa del apremiado don Antonio Fernández Pineda y requiérase a éste para que dentro del plazo de diez días manifieste si ha entrado en posesión del mismo con apercibimiento de tenerle por posesionado pacífica y legalmente del mismo y de hacer pago de la cantidad obtenida de 50.000 pesetas a los ejecutantes y estese en lo restante a lo dispuesto en proveído de 15 de julio de 1982.

Y para que sirva de notificación a don José Ignacio Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.603)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.256/70, Ejec. 80/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Francisco Javier Serrano Díaz, contra Salvador López Muñoz, sobre despido, con fecha 19 de noviembre de 1982, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Magistratura número 4. Sr. Fernández Otero. En Madrid, a 19 de noviembre de 1982. Dada cuenta, requiérase al depositario don Salvador López Muñoz con domicilio en Capitán Blanco Argibay, 46, para que dentro del plazo de cinco días manifieste el lugar en que se encuentra el horno que fue embargado en 2 de octubre de 1981 y en su caso, el organismo judicial que haya proseguido actuaciones en relación con dicho horno.

Y para que sirva de notificación a don Salvador López Muñoz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.604)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.295/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Eustaquio Eduardo Balbas Acereda, contra Enrique Antón Freixes y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 27 de abril de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Dijo: Que a efectos del día de la fecha debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el demandante don Eustaquio Eduardo Balbas Acereda y la empresa Enrique Antón Freixes, con obligación de ésta de indemnizarle en la cantidad de 136.802 pesetas por indemnización de daños y perjuicios más los salarios de tramitación que incluyen desde la fecha del despido hasta el día de hoy. Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. don José H. Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Enrique Antón Freixes, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.975)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.963/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Angel Patón Cano, contra Anastasio Barral Soria, sobre cantidad, con fecha 14 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por el demandante Angel Patón Cano contra la empresa demandada Anastasio Barral Soria, debo condenar y condeno a éste a que abone a aquél 131.975 pesetas absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de una copia simple de la misma, advirtiéndoles que contra ella pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, debiendo ser anunciado por ante esta Magistratura en la forma establecida por la Ley. Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar la cantidad a que ha sido condenado más el 20 por 100 de la misma en la cuenta corriente del Banco de España número 75.567 como asimismo deberá depositar la suma de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Orense, 20, de esta capital cuenta número 56.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Anastasio Barral Soria, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.925)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.006/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Julián Artesero Bravo, contra «Silfe, S.L.» y el INEM, sobre desempleo, con fecha 10 de marzo de 1983, se ha dictado sen-

tencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que desestimando la demanda interpuesta por «Julían Artesero Bravo, frente a «Silfe, S.L.» y el INEM, debo de absolver y absuelvo a los mismos de las peticiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Silfe, S.L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.553)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.329/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Carmen Martín Martín y otra, contra José Menéndez Mata, sobre cantidad, con fecha 8 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando las demandas presentadas por doña Carmen Martín Martín y doña Teresa Moreno Culsán contra la empresa don José Menéndez Mata, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a las actoras las siguientes cantidades: a doña María Teresa Moreno Culsán, 319.897 pesetas, y a doña Carmen Martín Martín, 279.490 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409 «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena en la c/c número 98.307 «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a José Menéndez Mata, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.558)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 18/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Andrés Garvi Carvajal, contra «Bares y Restaurantes, S.A.» (Bayresa), sobre cantidad, con fecha 9 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda presentada por don Andrés Garvi Carvajal contra la empresa «Bares y Restaurantes, S.A.» (Bayresa), debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 109.439,50 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá

que contra ella cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena en la c/c número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a «Bares y Restaurantes, S.A.» (Bayresa), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.559)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 710/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Luis Rafael Cruz González y otro, contra «Compañía Metropolitana de Madrid», sobre cantidad, con fecha 5 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando las demandas presentadas por don Luis Rafael Cruz González y don Antonio Agustín Marchamalo Salinas, contra la «Compañía Metropolitana de Madrid, S.A.», debo condenar y condeno a ésta a que abone a los demandantes las siguientes cantidades: a don Luis Rafael Cruz González, 6.133 pesetas y a don Antonio Agustín Marchamalo Salinas, 10.712 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que, una vez notificada a las partes se archivarán las presentes actuaciones dejando nota suficiente en el libro registro correspondiente. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Agustín Marchamalo Salinas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.560)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.277/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Consuelo Rodríguez Sánchez, contra Arturo Rainer Agreda «ARA», sobre despido, con fecha 8 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda presentada por doña Consuelo Rodríguez Sánchez contra la empresa don Arturo Rainer Agreda «ARA», y el F.G.S., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora acordado por la empresa demandada, la que en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta sentencia podrá optar entre la readmisión de la actora más los salarios dejados de percibir desde 1 digo o el abono de 61.235 pesetas más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, y sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial; en el supuesto de que no optase la demandada entre la readmisión o indemnización, se entiende que procede la primera. Al noti-

ficarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409 «Recursos de Suplicación» Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y además, consignar el importe de la condena, en la c/c número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Arturo Rainer Agreda «ARA», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.561)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.351/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Timoteo Abad Salinas y 4 más, contra «Tradial, S.A.» y otro, con fecha 22 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando las demandas presentadas por don Timoteo Abad Salinas, don Avelino Patarro Pozón, don Aquilino González Galán, don Román Osuna Nieto y don Antonio Redondas Ocaña, contra la empresa «Tradial, S.A.», y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad de los despidos de los actores y acordados por la demandada; y en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata de los trabajadores despedidos y a que les abone los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas, en la c/c número 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena, en la c/c número 98.307 «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Tradial, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.562)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.245/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Esther Vicen López, contra «R.T.V.E.», sobre clasificación, con fecha 27 de enero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda presentada por doña Esther Vicen López contra

«R.T.V.E.», debo declarar y declaro el derecho de la actora a ostentar la categoría profesional de Peluquera, y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por tal declaración, clasificándola en la citada categoría. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y sin que deba hacerse advertencia alguna sobre depósitos al gozar las partes del beneficio de pobreza legal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Esther Vicen López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.557)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 791/82, recurso 148/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Luciano Méndez Pérez, contra Feliciano Rodríguez Fernández, sobre cantidad, con fecha 19 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia TCT, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, de fecha 21 de octubre del año pasado, como consecuencia de demanda formulada por Luciano Méndez Pérez, contra Feliciano Rodríguez Fernández, en reclamación sobre salarios y de cuantas actuaciones procesales se han llevado a cabo a partir de la presentación de la demanda para que, subsanados los defectos en la forma indicada, se tramite el proceso con arreglo a derecho. Dése a los depósitos constituidos destino legal.

Devuélvase los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con testimonio de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia.

Y para que sirva de notificación a Feliciano Rodríguez Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.651)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.012/81, Recurso número 121/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Cristóbal Prieto Martínez, contra «Gasan, S.L.» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 8 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia TCT, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de Suplicación interpuesto por Cristóbal Prieto Martínez contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Madrid, número 17, en 12 de noviembre de 1981, a virtud de demanda por él deducida contra la empresa «Gasan, S.L.» y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Devuélvase los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con testimonio de esta Resolución a efectos de notificación y ejecución del presente fallo previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Y para que sirva de notificación a «Gasan, S.L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.652)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 159/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Higinio Llorente Egido, contra Angel Martín Rodríguez, sobre cantidad, con fecha 10 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda presentada por don Higinio Lorente Egido, contra la empresa Angel Martín Rodríguez, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 156.388 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena en la c/c número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a Angel Martín Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—4653)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 871/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Felisa Aguilera Rodríguez y otros, contra «Administración Institucional de la Sanidad Nacional, sobre cantidad, con fecha 7 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISN), debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades: a doña Felisa Aguilera Rodríguez, 244.393 pesetas; a doña Pilar Bustillo Bustillo, 197.130 pesetas; a don Luis Cabello Chamorro, 381.497 pesetas, a don Tomás de la Fuente Lobo, 677.297 pesetas; a don Pedro Díaz García, 197.130 pesetas; a doña Isabel Durán Gil, 234.110 pesetas; a doña Antonia Escribano Cano, 310.432 pesetas; a doña María Paz Fernández Ceileiro, 228.542 pesetas; a don Cecilio García Avila, 246.285 pesetas; a doña Isabel García Molina, 197.130 pesetas; a don Ricardo Garrido Poza, 225.928 pesetas; a don Luis García Rodríguez, 225.928 pesetas; a don Santiago Gómez Ibáñez, 197.130 pesetas; a don Antonio Luis Herrera Delgado, 156.404 pesetas; a don José Herrera Rodríguez, 261.946 pesetas; a don Juan Antonio Ibáñez Villafra, 152.284 pesetas; a doña María del Mar Martín Muñoz, 54.894 pesetas; a doña Pilar Montero Tallón, 246.285 pe-

setas; a doña Pilar Montero Verbo, 244.393 pesetas; a doña María Dolores Morales Manzanque, 415.649 pesetas; a doña Sara Muñoz Fernández, 246.285 pesetas; a don Carlos Fernando Pérez González, 430.485 pesetas; a doña Cipriana Ricote Gala, 246.285 pesetas; a doña Concepción Ricote Gala, 246.285 pesetas; a doña Gloria Sánchez Moreno, 246.285 pesetas; a doña Concepción Sanz Sanz, 244.393 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y sin que deba hacerse advertencia alguna sobre depósitos al gozar las partes del beneficio de pobreza legal.

Y para que sirva de notificación a Juan Antonio Ibáñez Villafranca, representante de actores, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.654)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 740/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Rosa María Verguizas Pérez, contra «P.L.V. Producción, S.A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Estimando la demanda planteada por doña Rosa María Verguizas Pérez frente a la empresa «P.L.V. Producción, S.A.» condeno a ésta a que le abone la cifra de 199.097 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a constar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 12.221 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Sucursal 153 de la c/ Orense, 20, cuenta 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «P.L.V. de Producción, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.655)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 518/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Aleardo Fernando Laría Rayneri, contra «Brugg Española, S.A.» y otros, sobre cantidad, con fecha 26 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda condeno a la empresa «Brugg Española, S.A.» en situación legal de Suspensión de pagos, al pago de las cantidades siguientes:

A T. Fuentetaja del Río, 278.616 pesetas; a L. S. Vargas García, 277.935 pesetas; a T. Tostón Gómez, 276.804 pesetas; a I. Velasco Torres, 257.340 pesetas; a C. Olmedo Fernández, 250.819 pesetas; a M. Cobo Salcedo,

227.999 pesetas; a B. Flores Carretero, 257.626 pesetas; a F. Ruiz Conde, 231.202 pesetas; a A. Sainero Villegas, 255.639 pesetas; a J. L. Sevilla Claramund, 268.262 pesetas; a G. Cuenca Redondo, 247.462 pesetas; a R. Fernández Luna, 241.408 pesetas; a H. Salgado Melones, 268.260 pesetas; a M. Pacheco Iglesias, 234.688 pesetas; a J. F. Magro Fernández, 241.458 pesetas; a V. Sacristán Izquierdo, 241.965 pesetas; a J. Torres Guillén, 228.100 pesetas; a J. Ovejero Martín, 223.659 pesetas; a A. Guillén Pozas, 249.469 pesetas; a A. López Caballero, 234.759 pesetas; a A. Fernández Casarrubios, 215.658 pesetas; F. Fernández Borreguero, 217.663 pesetas; a F. Guerra Cubillo, 235.448 pesetas; a A. Melones López, 258.228 pesetas; a J. Sainero Villegas, 242.823 pesetas; a S. Pérez Herrera, 257.843 pesetas; a F. J. Lorente Prado, 236.923 pesetas; a A. Lorenzo Andrés, 239.411 pesetas; a J. A. Cruces Murillo, 222.030 pesetas; a V. Torres López, 239.445 pesetas; a P. Valenciano Parra, 230.751 pesetas; a F. J. Hernández Benito, 233.339 pesetas; a A. García López, 221.330 pesetas; a M. López de León, 222.378 pesetas; a F. Gozas Camuñas, 223.636 pesetas; a P. López García, 232.352 pesetas; a A. Laguna Carrero, 240.557 pesetas; a J. Martínez Bermejo, 239.469 pesetas; a N. Díaz Díaz, 248.414 pesetas; a F. A. Vargas Ortigosa, 239.688 pesetas; a F. Constantino Moreno, 240.901 pesetas; a A. Díaz Díaz, 269.385 pesetas; a S. Rodríguez Díaz, 245.467 pesetas; a A. Gallardo Escudero, 227.723 pesetas; a J. Novillo Santos, 222.585 pesetas; a V. Ortega Pérez, 210.713 pesetas; a J. Ortega Pérez, 216.414 pesetas; a R. Sánchez Gómez, 210.319 pesetas; a L. Carrasco del Pozo, 160.153 pesetas; a A. Martínez Bermejo, 220.805 pesetas; a C. Pérez Martínez, 206.944 pesetas; a A. Lorenzo Abad, 168.158 pesetas; a P. Carrasco Lázaro, 168.158 pesetas; a J. L. Collado Martín, 160.153 pesetas; a J. Novillo Durango, 160.153 pesetas; a M. Yuste Sánchez, 157.355 pesetas; a A. Hervás Veguillas, 184.175 pesetas; a L. Cerezo Fuentes, 195.641 pesetas. Más un 10 % en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable si el recurrente es patrono presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la c/ Orense, 20, cuenta 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Brugg Española, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.656)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 719/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Manuel Martínez Barrio, contra Antonio Torres Espinosa y Alvaro Torres Mecroi, sobre cantidad, con fecha 28 marzo de 1983, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa a que

abone 43.341 pesetas, en concepto de paga de Navidad de 1981 y paga de julio de 1982, más el 10% en concepto de mora. Así, por ésta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Torres Espinosa y Alvaro Torres Mecroi, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.564)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 164/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Isabel Picazo Picazo y otros, contra «Centro Técnico Sanitario, S.L.» y otros, sobre despido, con fecha 18 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando parcialmente las demandas planteadas por doña Isabel Picazo Picazo, doña Alejandra Gutiérrez Navarro, doña Amparo Pérez Sánchez y doña María del Pilar Picazo Picazo, sobre despido, declaro la nulidad de los practicados por la empresa «Centro Técnico Sanitario, S.A.», a la que condeno a que les readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad, así como a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquélla en la que la readmisión se produzca, absolviendo a «Protex, S.A.» a don Antonio Ortiz de Landazuri y al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Ortiz, en ignorado paradero se expide la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.565)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 351/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Antonio Vilar Penabad, contra «Internacional Courses, S.A.», sobre despido, con fecha 7 de diciembre 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía fijar y fijaba en 51.840 pesetas el importe de la indemnización que la empresa demandada debía abonar a don Antonio Vilar Penabad y en 297.000 pesetas el importe de los salarios de tramitación, con cuyo percibo quedarán extinguidas las relaciones laborales.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila en prórroga de jurisdicción en la número 19 de las de Madrid, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Internacional Courses, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.566)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.298/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Juan Carlos González Serrano, contra Ernesto Giménez, S.A.» y otro, sobre despido, con fecha 4 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda, declaro nulo el despido de don Juan Carlos González Serrano acordado por la empresa «Ernesto Giménez, S.A.» a la que condeno a readmitir en idénticas condiciones a las que regían con anterioridad y de manera inmediata, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquélla en la que la readmisión se lleve a efecto, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable si el recurrente es patrono presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Sucursal 153 de la c/ Orense, 20, cuenta 60/1900-22 el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Ernesto Giménez, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.212)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 270/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de José Luis Vidal Catalá, contra «Monza Autoescuela, S.A.», sobre cantidad, con fecha 28 de marzo de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

Dada cuenta: No cubriendo el precio ofrecido por el licitador las dos terceras partes de lo que sirvió de tipo en la segunda subasta, de conformidad con el artículo 1.509 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber al deudor el cual en el término de nueve días podrá pagar liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, la cual deberá hacer el depósito preceptuado en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Autoescuela Monza, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.884)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 635/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número

19 de Madrid, a instancia de Félix Sánchez Cobos, contra «Max Christian Piedrabuena Ruiz Table», sobre despido, con fecha 11 de enero de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

S. S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía fijar y fijaba en 320.544 pesetas el importe de la indemnización que la empresa demandada debía abonar al trabajador despedido, don Félix Sánchez Cobos, y en 233.730 pesetas, el importe de los salarios de tramitación con cuyo percibo quedarán extinguidas las relaciones laborales.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila en prórroga de jurisdicción en la número 19 de las de Madrid, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Max Christian Piedrabuena Ruiz Table», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.885)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 154/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Carlos Beriguete Ruiz, contra «Daten, S.A.», «Endasa y Letcom, S.A.», sobre despido, con fecha 24 de marzo de 1983, se ha dictado providencia y tasación de costas cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta: Requiríase a la parte actora para que proceda en el plazo de cinco días a cobrar el importe de la indemnización que se le adeuda. Practíquese la tasación de costas por el Secretario de la Magistratura para su comunicación al demandado, el cual podrá impugnarla en el plazo de cinco días caso de no tenerla por conforme. Devuélvase el sobrante, si lo hay, a la empresa.

Tasación de costas que practica el Sr. Secretario de esta Magistratura de Trabajo:

- Tasas Judiciales: 8.000 pesetas.
- Pólizas de la Mutualidad de Previsión de la Abogacía, 800 pesetas.

Total: 8.800 pesetas importa la presente tasación de costas salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación a «Daten, S.A.», «Endasa y Letcom, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.887)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.333/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Cruz Manso Camacho, contra «V.M.A., S.A.», sobre despido, con fecha 18 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda, declaro improcedente el despido de don Gregorio Ortiz Ochaíta acordado por la empresa «V.M.A., S.A.», a la que a su elección le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de 389.556 pesetas en concepto de indemnización, cuyo 40%, lo pagará el Fondo de Garantía Salarial en un plazo de diez días, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días hábiles desde la no-

tificación de esta sentencia, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable si el recurrente es patrono presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Sucursal 153 de la c/ Orense, 20, cuenta 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «V.M.A., S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.318)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 344/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de don Angel Moreno Sandarrubias, contra «Fuentrame, S.L.», sobre cantidad, con fecha 23 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda tal y como se ratifica en el acto de juicio, debo condenar y condeno a «Fuentrame, S.L.», a que abone al actor la cantidad de 38.547 pesetas en concepto de liquidación por cese y salarios atrasados más un 10% en concepto de mora.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Fuentrame, S.L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.374)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 511/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Juan José Limón Luque y otros, contra «Grupo de Consultores en Informática, S.A.», sobre cantidad, con fecha 21 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Grupo de Consultores de Informática, S.A.», a que abone a don Juan José Limón Luque la cantidad de 43.000 pesetas, a doña María Isabel Castejón García, la cantidad de 60.000 pesetas, y a doña Alicia Silva Davo, la cantidad de 46.500 pesetas, en concepto de mes de prueba y partes proporcionales por cese. Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Grupo de Consultores en Informática, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.157)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.414/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Agustín Regidor Pérez, María Arganda Cuenca, José Martínez Hidalgo y Juan Luis Sánchez Gil, contra «Crismar, S.L.» y F.G.S., sobre despido, con fecha 12 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda, debo de declarar y declaro improcedentes los despidos acordados por la empresa «Crismar, S.L.» a la que se condena a que en el plazo de cinco siguientes a la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de los demandantes o el pago del 60% de las cantidades siguientes:

A don Agustín Regidor Pérez, 45.411 pesetas.

A don Gerardo González Arganda, 34.404 pesetas.

A don Francisco Martínez Garrido, 94.304 pesetas.

A don Juan Luis Sánchez Gil, 88.981 pesetas de indemnización por despido, o sea:

27.246 pesetas al primero.

20.642 pesetas al segundo.

56.582 pesetas al tercero.

53.388 pesetas al cuarto, entendiéndose en caso de no optar entre la readmisión o la indemnización que procede la primera, y en todo caso a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido, hasta que se notifique esta sentencia, a no ser que se acredite su percepción en otra empresa, y debo de condenar y condeno al Fondo de Garantía Salarial a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades:

18.165 pesetas al primero.

13.762 pesetas al segundo.

37.722 pesetas al tercero.

35.593 pesetas al cuarto, importe del 40% de la indemnización fijada para el despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 12.218 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20% y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal 153 de la c/ Orense, 20, cuenta 1.883 el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Crismar, S.L.» y al propio tiempo se le cita a confesión judicial.

Madrid, a 18 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.213)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.286/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de don Juan Camberero Rosado, contra «Selec-

ción Doméstica, S.A.» y F.G.S., sobre despido, con fecha 21 de diciembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo de declarar y declaro improcedente el despido acordado por la empresa «Selección Doméstica, S.A.», a la que se condena a que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del demandante don Juan Cambero Rosado, o el pago del 60% de la cantidad de 667.777 pesetas de indemnización por despido, o sea 400.666 pesetas, entendiéndose en caso de no optar entre la readmisión o la indemnización que procede la primera y en todo caso a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a no ser que se acredite su percepción en otra empresa, y debo de condenar y condeno al Fondo de Garantía Salarial a que satisfaga al actor la cantidad de 267.111 pesetas importe del 40% de la indemnización fijada para el despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 12.218 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20% y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid sucursal 153, c/ Orense, 20, cuenta 1.883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Selección Doméstica, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.214)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 418/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de don Demetrio Gil Muñoz, contra «Limpiezas San Cristóbal Hijo», sobre despido, con fecha 17 de febrero de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

Que debió declarar y declaraba extinguida la relación laboral que une a don Demetrio Gil Muñoz con «Limpiezas San Cristóbal Hijo», condenando a la demandada a que abone al demandante, como indemnización, la cantidad de 566.513 pesetas, salarios desde la fecha del despido hasta el día 12 de julio de 1982, en que se notifica la sentencia al demandante.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación a «Limpiezas San Cristóbal Hijo», propietario don Emiliano San Cristóbal Serrano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.319)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 382/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número

20 de Madrid, a instancia de Alberto Arroyo Sánchez y Gregorio Cerro Benítez, contra Luis Palazón Barba, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a 7 de febrero de 1983.

Dada cuenta únase, se decreta el embargo del piso sito en planta primera de alzado de la casa número 16 de la c/ María Ignacia, de esta capital, que es finca 29.611, folio 123, tomo 793, del archivo, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5, siempre que figure a nombre de Luis Palazón Barba, en cuantía suficiente para cubrir el principal de 797.757 pesetas más 265.000 pesetas, que se calculan provisionalmente para costas.

Previamente requiérase al ejecutado para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de la Magistratura de Trabajo número 20 los títulos de la propiedad de la finca, con la advertencia que caso de no presentarlos se mandará librar a su costa certificación de lo que respecto a ella resulte en el Registro de la Propiedad.

Firme que sea este proveído remitase mandamiento al Registro de la Propiedad número 5 para que anote el embargo decretado y se sirva expedir y remitir certificación de la carga y gravámenes que pesan sobre la finca o que se halla libre de cargas.

Requírase a la parte actora para que caso de ser casados en régimen de gananciales señale el nombre de las esposas.

Constando en autos que el ejecutado está casado con doña Teresa Guzmán Montero, notifíquese el presente proveído a la misma.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe. Y para que sirva de notificación a Luis Palazón Barba y doña Teresa Guzmán Montero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.568)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de don Enrique Pedruello Nieto, representado por doña Aurelia García, contra «Panificadora Hermanos Rodríguez Manzano, S.A.» y F.G.S., sobre despido, con fecha 8 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando la demanda, debo de declarar y declaro improcedente el despido acordado por la empresa «Panificadora Hermanos Rodríguez Manzano, S.A.», a la que se condena a que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del demandante don Enrique Redruello o el pago del 60% de la cantidad de 599.264, pesetas, en que se fija la indemnización por despido, o sea 359.498 pesetas, entendiéndose en caso de optar entre la readmisión o la indemnización que procede la primera, y en todo caso al pago de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta que se notifique esta sentencia, a no ser que se acredite su percepción en otra empresa, y debo de condenar y condeno al Fondo de Garantía Salarial a que satisfaga al actor la cantidad de 239.666 pesetas, importe del 40% de la indemnización fijada para el despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación, ante el Tribunal Cen-

tral de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153 de c/ Orense 20, cuenta 60/1.883-76, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso, y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Panificadora Hermanos Rodríguez Manzano, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.569)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BARCELONA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En Barcelona, a 25 de febrero de 1983.

El Ilmo. Sr. don Emilio de Cossío Blanco, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta ciudad, ha visto el juicio promovido por don José Hidalgo Fuentes, Ricardo Martínez Conde y don José Navas García, asistidos del letrado y representante don Antonio Cuenca Puigdollivol, contra «Pilotes Franki, S.A.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad.

Fallo:

Que con estimación íntegra de la demanda interpuesta por don José Hidalgo Fuentes, don Ricardo Martínez Conde y don José Navas García frente a la empresa «Pilotes Franki, S.A.» y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declarar que la empresa adeuda a los actores la cantidad de 159.310, 154.909 y 257.473 pesetas, en su consecuencia, condeno a la misma a que les haga cumplido pago de dichas cantidades y al Fondo de Garantía a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo a preparar en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de este fallo, debiendo de hacerlo la parte condenada previo ingreso del importe de la condena en la Cuenta del Recurso de Suplicación, abierta en la Sucursal del Banco de España en Barcelona, más la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta del recurso abierta en la Caja de Ahorros de Cataluña. Ag. Fontanella, y de conformidad con los artículos 154 y 181 de la Ley Proc. Laboral.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, el mismo día de su fecha y en acto de Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cursan las notificaciones por correo certificado y con acuse de recibo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa «Pilotes Franki, S.A.» en ignorado paradero, expido la presente en Barcelona, a 4 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.888)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE VIZCAYA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña Alicia de Olazábal Barrios, Secretario en Funciones de la Magistratura de Trabajo número 4 de Vizcaya.

Doy fe: Que en los autos número 1.715/78, sobre cantidad, ha recaído sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia:

En la villa de Bilbao, a 17 de noviembre de 1982. La Ilma. Sra. doña Aurora Ruiz Ferreiro, Magistrada de Trabajo número 4 de Vizcaya, de suplente, habiendo visto los autos 1.715/78, sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante, Víctor González de la Torre, con domicilio en Bilbao, c/ Urizar, 4, 2.ª derecha; de otra y como demandada, la empresa «Angelsa, S.A.», con domicilio en Madrid-2, General Zabala, 6, que no comparece a pesar de estar legalmente citado, y

Fallo:

Que desestimando la demanda presentada por Víctor González de la Torre, contra la empresa «Angelsa, S.A.», sobre cantidades, debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de la presente demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Angelsa, S.A.», dado su ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Bilbao, 23 de febrero de 1983.—La Secretaria (Firmado).

(B.-4.240)

(Exh. M.T.8)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE VIZCAYA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña Alicia de Olazábal Barrios, Secretaria en Funciones de la Magistratura número 4 de Vizcaya.

Certifico: Que en los autos 2.363-78, sobre cantidad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la villa de Bilbao, a 7 de febrero de 1983. El Ilmo. Sr. don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo en comisión de servicio de la número 4 de Vizcaya, habiendo visto los autos 1.363-78, sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante Roberto Boulanger Ruiz con domicilio en Santurce, c/Esteban Bilbao, 53, 5.ª A; de otra y como demandada «Arcos, S.A.», con domicilio en Madrid, Polígono Industrial de Valportillo, Barrio Alcobendas, la cual no comparece a pesar de estar citada en legal forma y,

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Roberto Boulanger Ruiz contra la empresa «Arcos, S.A.», debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor en concepto de salarios devengados y liquidación por cese la cantidad de 95.570 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Arcos, S.A.», dado su ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Madrid.

Bilbao, a 23 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.570)

(Exh. M.T.9)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos



**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid**

(Continuación)

Relación de notificaciones número 7 por el concepto de URBANA.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1981. — VALOR CATASTRAL. — RENTA CATASTRAL. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAIDO 1981. — NUMERO DE REFERENCIA

Aguilera Lobo, José, y otro. — Doctor Esquerdo, 177. — 2.355.433 pesetas. — 94.217 pesetas. — 7.839 pesetas. — E413616.  
 García Calzada, José Manuel. — Doctor Esquerdo, 177. — 2.355.433 pesetas. — 94.217 pesetas. — 7.893 pesetas. — E413620.  
 García Andrés, Zacarías, y otra. — Doctor Esquerdo, 177. — 2.355.433 pesetas. — 94.217 pesetas. — 7.893 pesetas. — E413625.  
 Pedro Serra, Jacinto. — Doctor Esquerdo, núm. 177. — 2.355.433 pesetas. — 94.217 pesetas. — 7.893 pesetas. — E413646.  
 Sotelo Pérez, Antonio. — Doctor Esquerdo, núm. 177. — 2.355.433 pesetas. — 94.217 pesetas. — 7.839 pesetas. — E413647.  
 Paños Morales, Dámaso. — Doctor Esquerdo, núm. 177. — 2.355.433 pesetas. — 94.217 pesetas. — 7.839 pesetas. — E413656.  
 Rodríguez Iglesias, José L., y otra. — Doctor Esquerdo, 177. — 2.355.433 pesetas. — 94.217 pesetas. — 7.839 pesetas. — E413667.  
 Oliva Melgar, Antonio. — Doctor Esquerdo, núm. 177. — 2.355.433 pesetas. — 94.217 pesetas. — 7.839 pesetas. — E413675.  
 Pablos Pérez, Antonio. — Montesa, 11. — 5.402.556 pesetas. — 216.101 pesetas. — 20.276 pesetas. — E413693.  
 Eugenio Arandeda, Julio Freody. — San Serafín, núm. 35. — 1.461.869 pesetas. — 58.474 pesetas. — 5.488 pesetas. — E413694.  
 Adolfo Zannetti, Carlos. — San Serafín, número 35. — 1.461.869 pesetas. — 58.474 pesetas. — 5.488 pesetas. — E413695.  
 Pérez Calvo, José. — San Serafín, 35. — 1.461.869 pesetas. — 58.474 pesetas. — 5.488 pesetas. — E413696.  
 Valles Martínez, Jesús. — San Serafín, número 35. — 1.461.869 pesetas. — 58.474 pesetas. — 5.488 pesetas. — E413697.  
 Fernández Navarro, Ana María. — San Serafín, núm. 35. — 1.461.869 pesetas. — 58.474 pesetas. — 5.488 pesetas. — E413698.  
 Viejo Sendras, Carmen. — San Serafín, número 35. — 1.461.869 pesetas. — 58.474 pesetas. — 5.488 pesetas. — E413699.  
 García Sacristán, Francisco. — San Serafín, número 35. — 1.461.869 pesetas. — 58.474 pesetas. — 5.488 pesetas. — E413700.  
 Huidrobo González, María. — San Serafín, número 35. — 1.461.869 pesetas. — 58.474 pesetas. — 5.488 pesetas. — E413701.  
 Madera Anguita, Josefa. — San Serafín, número 35. — 1.461.869 pesetas. — 58.474 pesetas. — 5.488 pesetas. — E413702.  
 Valencia Alonso, M. Antonio. — San Serafín, núm. 35. — 1.461.869 pesetas. — 58.474 pesetas. — 5.488 pesetas. — E413703.  
 Da Costa Gomes Sindes, José. — San Serafín, número 35. — 1.461.869 pesetas. — 58.474 pesetas. — 5.488 pesetas. — E413704.  
 Del Valle García, Manuel. — San Serafín, número 35. — 1.461.869 pesetas. — 58.474 pesetas. — 5.488 pesetas. — E413705.  
 De Cossío Estremera, Carmen. — San Serafín, número 35. — 1.461.869 pesetas. — 58.474 pesetas. — 5.488 pesetas. — E413706.  
 Fonseca de la Llave, Elisa. — San Serafín, número 35. — 1.461.869 pesetas. — 58.474 pesetas. — 5.488 pesetas. — E413707.  
 Carcelén Conesa Hose, Miguel. — San Serafín, número 35. — 1.461.869 pesetas. — 58.474 pesetas. — 5.488 pesetas. — E413708.

tas. — 58.474 pesetas. — 5.488 pesetas. — E413708.  
 Pablos Pérez, Antonio. — San Serafín, número 35. — 1.906.785 pesetas. — 76.271 pesetas. — 7.156 pesetas. — E413709.  
 Pablos Pérez, Antonio. — San Serafín, número 35. — 2.542.378 pesetas. — 101.694 pesetas. — 9.543 pesetas. — E413710.  
 Pereira, Rosario. — Ayala, núm. 71. — 353.174 pesetas. — 14.126 pesetas. — 1.284 pesetas. — E413908.  
 Dietta Pérez, Angel. — Alcalá, 78. — 353.174 pesetas. — 14.126 pesetas. — 1.284 pesetas. — E413940.  
 Dietta, Angel. — Alcalá, núm. 78. — 353.174 pesetas. — 14.126 pesetas. — 1.284 pesetas. — E413952.  
 Rodríguez Medián, Rafael. — Sepúlveda, número 136. — 771.273 pesetas. — 30.850 pesetas. — 3.628 pesetas. — E414042.  
 Gómez León Juna, Concepción. — Sepúlveda, número 136. — 764.767 pesetas. — 30.590 pesetas. — 3.596 pesetas. — E414043.  
 Bande Parajua, Ramón. — Sepúlveda, número 136. — 771.273 pesetas. — 30.850 pesetas. — 3.628 pesetas. — E414047.  
 Crespo Crespo, Horacio. — Sepúlveda, número 136. — 760.867 pesetas. — 30.434 pesetas. — 3.579 pesetas. — E414050.  
 Herrero Cera, Felipe. — Benita López, número 18. — 508.341 pesetas. — 20.332 pesetas. — 2.531 pesetas. — E414052.  
 Herrero Cera, Felipe. — Benita López, número 18. — 407.371 pesetas. — 16.295 pesetas. — 2.028 pesetas. — E414053.  
 Herrera Cera, Felipe. — Benita López, número 18. — 440.447 pesetas. — 17.618 pesetas. — 2.192 pesetas. — E414054.  
 Herrera Cera, Felipe. — Benita López, número 18. — 436.965 pesetas. — 17.478 pesetas. — 2.176 pesetas. — E414055.  
 Herrera Cera, Felipe. — Benita López, número 18. — 137.531 pesetas. — 5.501 pesetas. — 685 pesetas. — E414056.  
 Herrera Cera, Felipe. — Benita López, número 18. — 577.978 pesetas. — 23.119 pesetas. — 2.877 pesetas. — E414057.  
 Herrera Cera, Felipe. — Benita López, número 18. — 567.532 pesetas. — 22.700 pesetas. — 2.825 pesetas. — E414058.  
 Herrera Cera, Felipe. — Benita López, número 18. — 577.978 pesetas. — 23.119 pesetas. — 2.877 pesetas. — E414059.  
 Herrera Cera, Felipe. — Benita López, número 18. — 567.532 pesetas. — 22.700 pesetas. — 2.825 pesetas. — E414060.  
 Mayo Prieto, Aquilino. — Plaza de Juan Malasaña, 5. — 823.518 pesetas. — 32.940 pesetas. — 4.203 pesetas. — E414104.  
 Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.  
 Madrid, 28 de mayo de 1982.—El Jefe de Servicio de Gestión (Firmado).  
 (G.—2.479)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:  
 Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación.  
**Periodo voluntario de ingreso**  
 a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.  
 b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de prórroga**

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100 en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

- a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el greso en período voluntario termine el día 10: del 11 al 25 del mismo mes.
- b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25: del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de apremio**

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la oficina liquidadora del impuesto en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes; y

Tercero. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Relación de notificaciones número 6 por el concepto de URBANA.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1981. — VALOR CATASTRAL. — RENTA CATASTRAL. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAIDO 1981. — NUMERO DE REFERENCIA

Barbero Romero, M. Pilar. — Avenida de San Diego, 10. — 266.760 pesetas. — 10.670 pesetas. — 6.137 pesetas. — E110372.  
 Martínez López, Eusebio. — Pedro Cano, número 10. — 829.440 pesetas. — 33.178 pesetas. — 19.082 pesetas. — E110373.  
 Martínez López, Aquilina. — Corregidor J. Francisco Luján, 16. — 54.000 pesetas. — 2.160 pesetas. — 1.246 pesetas. — E110374.  
 García Bernal, Andrés. — Marcelo Uera, número 120. — 392.400 pesetas. — 15.696 pesetas. — 2.354 pesetas. — E110382.  
 Cano Cofiño, Francisco. — Mezquita, número 14. — 4.372.420 pesetas. — 174.897 pesetas. — 70.397 pesetas. — E110462.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 161.953 pesetas. — 6.478 pesetas. — 2.612 pesetas. — E110468.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 271.849 pesetas. — 10.874 pesetas. — 4.377 pesetas. — E110469.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 289.201 pesetas. — 11.568 pesetas. — 4.659 pesetas. — E110470.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 253.918 pesetas. — 10.157 pesetas. — 4.091 pesetas. — E110471.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 253.918 pesetas. — 10.157 pesetas. — 4.091 pesetas. — E110472.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 253.918 pesetas. — 10.157 pesetas. — 4.091 pesetas. — E110473.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 309.445 pesetas. — 12.378 pesetas. — 4.985 pesetas. — E110474.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 335.473 pesetas. — 13.419 pesetas. — 5.406 pesetas. — E110475.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 309.445 pesetas. — 12.378 pesetas. — 4.985 pesetas. — E110476.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 309.445 pesetas. — 12.378 pesetas. — 4.985 pesetas. — E110477.

12.378 pesetas. — 4.985 pesetas. — E110477.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 253.918 pesetas. — 10.157 pesetas. — 4.091 pesetas. — E110478.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 309.445 pesetas. — 12.378 pesetas. — 4.985 pesetas. — E110479.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 335.473 pesetas. — 13.419 pesetas. — 5.406 pesetas. — E110480.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 309.445 pesetas. — 12.378 pesetas. — 4.985 pesetas. — E110481.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 309.445 pesetas. — 12.378 pesetas. — 4.985 pesetas. — E110482.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 253.918 pesetas. — 10.157 pesetas. — 4.091 pesetas. — E110483.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 309.445 pesetas. — 12.378 pesetas. — 4.985 pesetas. — E110484.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 335.473 pesetas. — 13.419 pesetas. — 5.406 pesetas. — E110485.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 309.445 pesetas. — 12.378 pesetas. — 4.985 pesetas. — E110486.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 309.445 pesetas. — 12.378 pesetas. — 4.985 pesetas. — E110487.  
 Martín Martín, Angel. — Paseo Talleres, bloque 6, 15. — 179.324 pesetas. — 7.173 pesetas. — 2.888 pesetas. — E110489.  
 Ruiz Riuz, Luis. — Paseo Talleres, bloque 6, núm. 15. — 183.850 pesetas. — 7.354 pesetas. — 2.964 pesetas. — E110490.  
 Sierra Nuez, Antonio. — Paseo Talleres, bloque 6, núm. 15. — 189.959 pesetas. — 7.598 pesetas. — 3.062 pesetas. — E110494.  
 Cano Cofiño, Francisco. — Mezquita, número 12. — 5.760.560 pesetas. — 230.422 pesetas. — 92.748 pesetas. — E110526.  
 Castejón Sedeño, Alvaro. — Antonio Velasco Zazo, 36. — 569.340 pesetas. — 22.774 pesetas. — 9.170 pesetas. — E110527.  
 Maestre Hermanos, S. L. — Avenida del Comandante Franco, número 4. — 63.103 pesetas. — 2.524 pesetas. — 1.021 pesetas. — E110549.  
 Maestre Hermanos, S. L. — Avenida del Comandante Franco, número 4. — 239.605 pesetas. — 9.584 pesetas. — 3.861 pesetas. — E110550.  
 Maestre Hermanos, S. L. — Avenida del Comandante Franco, número 4. — 258.942 pesetas. — 10.358 pesetas. — 4.171 pesetas. — E110551.  
 Maestre Hermanos, S. L. — Avenida del Comandante Franco, número 4. — 313.365 pesetas. — 12.535 pesetas. — 5.051 pesetas. — E110552.  
 Maestre Hermanos, S. L. — Avenida del Comandante Franco, número 4. — 258.942 pesetas. — 10.358 pesetas. — 4.171 pesetas. — E110553.  
 Maestre Hermanos, S. L. — Avenida del Comandante Franco, número 4. — 313.365 pesetas. — 12.535 pesetas. — 5.051 pesetas. — E110554.  
 Maestre Hermanos, S. L. — Avenida del Comandante Franco, número 4. — 258.942 pesetas. — 10.358 pesetas. — 4.171 pesetas. — E110555.  
 Maestre Hermanos, S. L. — Avenida del Comandante Franco, número 4. — 313.365 pesetas. — 12.535 pesetas. — 5.051 pesetas. — E110556.  
 Rincón Solana, Adolfo. — Peña Nueva, 2. — 191.760 pesetas. — 7.670 pesetas. — 3.092 pesetas. — E110615.  
 Moreno Rejas, E. Concepción. — Juan Portas, número 15. — 332.800 pesetas. — 13.312 pesetas. — 2.108 pesetas. — E110992.  
 Archaga Villarejo, Agustín. — Paseo Olmos, núm. 8. — 2.963.716 pesetas. — 118.549 pesetas. — 37.343 pesetas. — E111068.  
 Aguilera Zayas, José F. — Paseo Ol-



Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 2.808.870 pesetas. — 112.354 pesetas. — 7.865 pesetas. — E359999.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 2.744.149 pesetas. — 109.765 pesetas. — 7.684 pesetas. — E360000.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 2.084.000 pesetas. — 83.360 pesetas. — 5.836 pesetas. — E360001.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 7.701.739 pesetas. — 308.069 pesetas. — 21.565 pesetas. — E360002.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 4.866.981 pesetas. — 194.679 pesetas. — 13.628 pesetas. — E360003.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 2.174.608 pesetas. — 86.984 pesetas. — 6.089 pesetas. — E360004.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 3.003.030 pesetas. — 120.121 pesetas. — 8.408 pesetas. — E360005.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 3.572.572 pesetas. — 142.902 pesetas. — 10.004 pesetas. — E360006.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 3.883.231 pesetas. — 155.329 pesetas. — 10.872 pesetas. — E360007.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 2.109.888 pesetas. — 84.395 pesetas. — 5.908 pesetas. — E360008.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 3.261.913 pesetas. — 130.476 pesetas. — 9.133 pesetas. — E360009.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 3.598.460 pesetas. — 143.938 pesetas. — 10.076 pesetas. — E360010.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 3.663.180 pesetas. — 146.527 pesetas. — 10.256 pesetas. — E360011.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 2.161.664 pesetas. — 86.466 pesetas. — 6.052 pesetas. — E360012.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 3.067.752 pesetas. — 122.710 pesetas. — 8.589 pesetas. — E360013.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 3.624.348 pesetas. — 144.973 pesetas. — 10.148 pesetas. — E360014.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 3.779.677 pesetas. — 151.187 pesetas. — 10.584 pesetas. — E360015.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 2.174.608 pesetas. — 86.984 pesetas. — 6.089 pesetas. — E360016.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 3.080.696 pesetas. — 123.227 pesetas. — 8.627 pesetas. — E360017.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 3.611.404 pesetas. — 144.456 pesetas. — 10.112 pesetas. — E360018.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 3.766.733 pesetas. — 150.669 pesetas. — 10.547 pesetas. — E360019.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 3.649.019 pesetas. — 138.760 pesetas. — 9.713 pesetas. — E360020.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 3.080.696 pesetas. — 123.227 pesetas. — 8.627 pesetas. — E360021.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 3.611.404 pesetas. — 144.456 pesetas. — 10.112 pesetas. — E360022.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 3.766.733 pesetas. — 150.669 pesetas. — 10.547 pesetas. — E360023.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 2.174.608 pesetas. — 86.984 pesetas. — 6.089 pesetas. — E360024.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 3.080.696 pesetas. — 123.227 pesetas. — 8.627 pesetas. — E360025.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 3.624.348 pesetas. — 144.973 pesetas. — 10.148 pesetas. — E360026.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 3.753.788 pesetas. — 150.151 pesetas. — 10.511 pesetas. — E360027.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 2.161.664 pesetas. — 86.466 pesetas. — 6.052 pesetas. — E360028.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 3.067.752 pesetas. — 122.710 pesetas. — 8.589 pesetas. — E360029.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 3.611.404 pesetas. — 144.456 pesetas. — 10.112 pesetas. — E360030.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 3.520.796 pesetas. — 140.831 pesetas. — 9.859 pesetas. — E360031.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 3.533.740 pesetas. — 141.349 pesetas. — 9.895 pesetas. — E360032.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 4.193.888 pesetas. — 167.755 pesetas. — 11.743 pesetas. — E360033.

Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 5.578.907 pesetas. — 223.156 pesetas. — 15.620 pesetas. — E360034.  
 Zarfe, S. A. — Doctor Carracido, I. — 5.617.739 pesetas. — 224.709 pesetas. — 15.729 pesetas. — E360035.  
 Torre Sanz, Rosa de la, y otro. — Monte Olivetti, núm. 23. — 595.643 pesetas. — 23.825 pesetas. — 6.080 pesetas. — E360236.  
 Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.  
 Madrid, 28 de mayo de 1982.—El Jefe de Servicio de Gestión (Firmado).  
 (G.—2.481)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:  
 Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación.

**Periodo voluntario de ingreso**  
 a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.  
 b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.  
 Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de prórroga**  
 Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100 en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:  
 a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 10: del 11 al 25 del mismo mes.  
 b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 25: del 26 al 10 del mes siguiente.  
 Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de apremio**  
 Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.  
 Segundo. Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la oficina liquidadora del impuesto en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes; y  
 Tercero. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Relación de notificaciones número 10 por el concepto de URBANA.  
 NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1981. — VALOR CATASTRAL. — RENTA CATASTRAL. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO 1981. — NUMERO DE REFERENCIA  
 Barbero Romero, M. Pilar. — Avenida de San Diego, 10. — 480.168 pesetas. — 19.206 pesetas. — 6.828 pesetas. — E360372.  
 Martínez López, Eusebio. — Pedro Cano, número 10. — 1.285.632 pesetas. — 51.425 pesetas. — 8.460 pesetas. — E360373.  
 Martínez López, Aquilina. — Corre-gidor Juan Francisco de Luján, 16. — 97.200 pesetas. — 3.888 pesetas. — 1.383 pesetas. — E360374.  
 García Bernal, Andrés. — Marcelo Usera, número 120. — 706.320 pesetas. — 28.252 pesetas. — 10.045 pesetas. — E360382.

Cano Cofiño, Francisco. — Mezquita, número 14. — 7.870.356 pesetas. — 314.814 pesetas. — 78.353 pesetas. — E360462.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 291.515 pesetas. — 11.660 pesetas. — 2.904 pesetas. — E360468.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 489.328 pesetas. — 19.573 pesetas. — 4.872 pesetas. — E360469.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 520.562 pesetas. — 20.822 pesetas. — 5.183 pesetas. — E360470.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 457.052 pesetas. — 18.282 pesetas. — 4.551 pesetas. — E360471.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 457.052 pesetas. — 18.282 pesetas. — 4.551 pesetas. — E360472.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 457.052 pesetas. — 18.282 pesetas. — 4.551 pesetas. — E360473.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 557.001 pesetas. — 22.280 pesetas. — 5.547 pesetas. — E360474.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 603.851 pesetas. — 24.154 pesetas. — 6.012 pesetas. — E360475.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 557.001 pesetas. — 22.280 pesetas. — 5.547 pesetas. — E360476.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 557.001 pesetas. — 22.280 pesetas. — 5.547 pesetas. — E360477.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 457.052 pesetas. — 18.282 pesetas. — 4.551 pesetas. — E360478.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 557.001 pesetas. — 22.280 pesetas. — 5.547 pesetas. — E360479.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 603.851 pesetas. — 24.154 pesetas. — 6.012 pesetas. — E360480.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 557.001 pesetas. — 22.280 pesetas. — 5.547 pesetas. — E360481.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 557.001 pesetas. — 22.280 pesetas. — 5.547 pesetas. — E360482.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 457.052 pesetas. — 18.282 pesetas. — 4.551 pesetas. — E360483.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 557.001 pesetas. — 22.280 pesetas. — 5.547 pesetas. — E360484.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 603.851 pesetas. — 24.154 pesetas. — 6.012 pesetas. — E360485.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 557.001 pesetas. — 22.280 pesetas. — 5.547 pesetas. — E360486X.  
 Casado Ortega, Rafael. — Vicente Carballal, número 11. — 557.001 pesetas. — 22.280 pesetas. — 5.547 pesetas. — E360487.  
 Martín Martín, Angel. — Paseo de Talleres, B 6. — 322.783 pesetas. — 12.911 pesetas. — 3.215 pesetas. — E360489.  
 Ruiz Ruiz, Luis. — Paseo de Talleres, número B 6. — 330.930 pesetas. — 13.237 pesetas. — 3.295 pesetas. — E360490.  
 Sierra Núñez, Antonio. — Paseo de Talleres, núm. B 6. — 341.926 pesetas. — 13.677 pesetas. — 3.404 pesetas. — E360494.  
 Cano Cofiño, Francisco. — Mezquita, número 12. — 10.369.008 pesetas. — 414.760 pesetas. — 103.229 pesetas. — E360526.  
 Castejón Sedeño, Alvaro. — Antonio Velasco, núm. 36. — 1.024.812 pesetas. — 40.992 pesetas. — 10.203 pesetas. — E360527.  
 Maestre Hermanos, Sociedad Limitada. — Avenida del Comandante Fran-

co, número 4. — 97.810 pesetas. — 3.912 pesetas. — 999 pesetas. — E360549.  
 Maestre Hermanos, Sociedad Limitada. — Avenida del Comandante Franco, número 4. — 371.388 pesetas. — 14.855 pesetas. — 3.792 pesetas. — E360550.  
 Maestre Hermanos, Sociedad Limitada. — Avenida del Comandante Franco, número 4. — 401.360 pesetas. — 16.054 pesetas. — 4.097 pesetas. — E360551.  
 Maestre Hermanos, Sociedad Limitada. — Avenida del Comandante Franco, número 4. — 485.716 pesetas. — 19.428 pesetas. — 4.959 pesetas. — E360552.  
 Maestre Hermanos, Sociedad Limitada. — Avenida del Comandante Franco, número 4. — 401.360 pesetas. — 16.054 pesetas. — 4.097 pesetas. — E360553.  
 Maestre Hermanos, Sociedad Limitada. — Avenida del Comandante Franco, número 4. — 485.716 pesetas. — 19.428 pesetas. — 4.959 pesetas. — E360554.  
 Maestre Hermanos, Sociedad Limitada. — Avenida del Comandante Franco, número 4. — 401.360 pesetas. — 16.054 pesetas. — 4.097 pesetas. — E360555.  
 Maestre Hermanos, Sociedad Limitada. — Avenida del Comandante Franco, número 4. — 485.716 pesetas. — 19.428 pesetas. — 4.959 pesetas. — E360556.  
 Rincón Solana, Adolfo. — Peña Nueva, número 2. — 297.228 pesetas. — 11.889 pesetas. — 3.035 pesetas. — E360615.  
 Moreno Rejas E., Concepción. — Juan Portas, núm. 15. — 515.840 pesetas. — 20.633 pesetas. — 935 pesetas. — E360992.  
 Archaga Villarejo, Agustín. — Paseo de los Olmos, 8. — 5.334.689 pesetas. — 213.387 pesetas. — 53.109 pesetas. — E361068.  
 Aguilera Zayas, José F. — Paseo de los Olmos, núm. 8. — 1.163.932 pesetas. — 46.557 pesetas. — 11.588 pesetas. — E361077.  
 Bellón García, Sebastián. — Julián Fernández, número 11. — 96.217 pesetas. — 3.848 pesetas. — 793 pesetas. — E361104.  
 Bellón García, Sebastián. — Julián Fernández, número 11. — 449.012 pesetas. — 17.960 pesetas. — 3.700 pesetas. — E361105.  
 Gallardo Piñero, Blas. — Julián Fernández, número 11. — 863.662 pesetas. — 34.546 pesetas. — 7.116 pesetas. — E361106.  
 Bellón García, Sebastián. — Julián Fernández, número 11. — 863.662 pesetas. — 34.546 pesetas. — 7.116 pesetas. — E361107.  
 Díaz Miguel, Arturo. — Julián Fernández, número 11. — 863.662 pesetas. — 34.546 pesetas. — 7.116 pesetas. — E361108.  
 García Rodríguez, Mariano. — Julián Fernández, número 11. — 863.662 pesetas. — 34.546 pesetas. — 7.116 pesetas. — E361109.  
 Quiralte Orea, Miguel. — Julián Fernández, número 11. — 863.662 pesetas. — 34.546 pesetas. — 7.116 pesetas. — E361110.  
 Santos Asenjo, Angeles. — Julián Fernández, número 11. — 863.662 pesetas. — 34.546 pesetas. — 7.116 pesetas. — E361111.  
 Martín Hernández, Joaquín. — Doctor Esquerdo, 177. — 1.046.859 pesetas. — 41.847 pesetas. — 6.968 pesetas. — E361370.  
 Martín Hernández, Joaquín. — Doctor Esquerdo, 177. — 1.256.232 pesetas. — 50.249 pesetas. — 8.360 pesetas. — E361371.  
 Aguilera Lobo, José, y otro. — Doctor Esquerdo, 177. — 1.744.765 pesetas. — 69.790 pesetas. — 11.612 pesetas. — E361389Y.  
 García Calzada, José Manuel. — Doctor Esquerdo, 177. — 1.744.765 pesetas. — 69.790 pesetas. — 11.612 pesetas. — E361393.  
 García, Andrés, Zacarías, y otra. — Doctor Esquerdo, 177. — 1.744.765 pesetas. — 69.790 pesetas. — 11.612 pesetas. — E361398.





tas. — 45.903 pesetas. — 5.856 pesetas. E411122.  
 Vicente Vicente, Antonio. — Pico Almanzor, número 17. — 548.851 pesetas. — 21.954 pesetas. — 2.800 pesetas. E411123.  
 Gómez Molina, Manuel. — Encarnación del Pino, 21. — 1.747.100 pesetas. 69.883 pesetas. — 8.697 pesetas. — E411155.  
 Gómez Molina, Manuel. — Encarnación del Pino, 21. — 630.284 pesetas. — 25.211 pesetas. — 3.139 pesetas. — E411156.  
 Gómez Molina, Manuel. — Encarnación del Pino, 21. — 630.284 pesetas. — 25.211 pesetas. — 3.139 pesetas. — E411157.  
 Gómez Molina, Manuel. — Encarnación del Pino, 21. — 630.284 pesetas. — 25.211 pesetas. — 3.139 pesetas. — E411158.  
 Gómez Molina, Manuel. — Encarnación del Pino, 21. — 630.284 pesetas. — 25.211 pesetas. — 3.139 pesetas. — E411159.  
 Gómez Molina, Manuel. — Encarnación del Pino, 21. — 630.284 pesetas. — 25.211 pesetas. — 3.139 pesetas. — E411160.  
 Gómez Molina, Manuel. — Encarnación del Pino, 21. — 630.284 pesetas. — 25.211 pesetas. — 3.139 pesetas. — E411161.  
 Brande, Francisco. — Avenida de Aragón, número 17. — 854.832 pesetas. — 34.193 pesetas. — 4.013 pesetas. — E411302.  
 González Gómez, José. — Avenida de Aragón, número 17. — 970.136 pesetas. — No consta. — 4.555 pesetas. — E411303.  
 García Manzanares, Enrique. — Cadete J. Llopart, 29. — 2.428.202 pesetas. 97.127 pesetas. — 12.088 pesetas. — E411332.  
 Comunidad de Propietarios. — Puerto de Porzuna, 90. — 677.307 pesetas. 27.092 pesetas. — 3.456 pesetas. — E411344.  
 Comunidad de Propietarios. — Puerto de Porzuna, 90. — 836.897 pesetas. 33.475 pesetas. — 4.272 pesetas. — E411345.  
 Comunidad de Propietarios. — Puerto de Porzuna, 90. — 996.273 pesetas. 39.851 pesetas. — 5.084 pesetas. — E411346.  
 Comunidad de Propietarios. — Puerto de Porzuna, 90. — 557.739 pesetas. 22.309 pesetas. — 2.847 pesetas. — E411347.  
 Comunidad de Propietarios. — Puerto de Porzuna, 90. — 617.522 pesetas. 24.700 pesetas. — 3.152 pesetas. — E411348.  
 Comunidad de Propietarios. — Puerto de Porzuna, 90. — 617.522 pesetas. 24.700 pesetas. — 3.152 pesetas. — E411349.  
 Comunidad de Propietarios. — Puerto de Porzuna, 90. — 557.739 pesetas. 22.309 pesetas. — 2.847 pesetas. — E411350.  
 Comunidad de Propietarios. — Puerto de Porzuna, 90. — 557.739 pesetas. 22.309 pesetas. — 2.847 pesetas. — E411351.  
 Comunidad de Propietarios. — Puerto de Porzuna, 90. — 617.522 pesetas. 24.700 pesetas. — 3.152 pesetas. — E411352.  
 Comunidad de Propietarios. — Puerto de Porzuna, 90. — 617.522 pesetas. 24.700 pesetas. — 3.152 pesetas. — E411353.  
 Comunidad de Propietarios. — Puerto de Porzuna, 90. — 557.739 pesetas. 22.309 pesetas. — 2.847 pesetas. — E411354.  
 Real Nicolás, Santiago del. — Granada, número 53. — 894.016 pesetas. — 35.760 pesetas. — 6.517 pesetas. — E411424.  
 Reigmal Murcia, Josefina. — Avenida de Baviera, 10. — 1.178.793 pesetas. — 47.151 pesetas. — 6.173 pesetas. — E411461.  
 Gallo Fernández, Domingo. — Fernández Shaw, núm. 2. — 1.991.573 pesetas. — 79.662 pesetas. — 11.153 pesetas. — E411668.  
 Morales Esteban, Pedro. — Fernández Shaw, número 2. — 1.991.573 pesetas. 79.662 pesetas. — 11.153 pesetas. — E411672.

González Rodríguez, Jenaro. — Fernández Shaw, 2. — 1.991.573 pesetas. — 79.662 pesetas. — 11.153 pesetas. — E411673.  
 Mendizábal Echániz, Fernando. — Fernández Shaw, 2. — 1.991.573 pesetas. — 79.662 pesetas. — 11.153 pesetas. — E411690.  
 Alonso Pardo, Santiago. — Fernández Shaw, número 2. — 1.991.573 pesetas. 79.662 pesetas. — 11.153 pesetas. — E411699.  
 Gómez Rodríguez, Diego. — Fernández Shaw, 2. — 1.991.573 pesetas. — 79.662 pesetas. — 11.153 pesetas. — E411709.  
 Conde Serrano, Román. — Arénas, 6. 3.915.089 pesetas. — 156.603 pesetas. — 8.672 pesetas. — E411718.  
 Sánchez Plaza, Angel. — Lasalle. — 5.300.802 pesetas. — 212.031 pesetas. — 26.387 pesetas. — E411720.  
 Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.  
 Madrid, 28 de mayo de 1982.—El Jefe de Servicio de Gestión (Firmado).  
 (G.—2.485)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación.

**Periodo voluntario de ingreso**

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.  
 b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de prórroga**

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100 en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10: del 11 al 25 del mismo mes.  
 b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25: del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de apremio**

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la oficina liquidadora del impuesto en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes; y Tercero. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Relación de notificaciones número 13 por el concepto de URBANA.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1981. — VALOR CATASTRAL. — RENTA CATASTRAL. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAIDO 1981. — NUMERO DE REFERENCIA

Trillo Pajares, Agustín. — Sahara, 89. 263.413 pesetas. — 32.179 pesetas. — 1.297 pesetas. — E112380.  
 Mateos Díaz, Vicente. — Sahara, 89.

277.097 pesetas. — 35.508 pesetas. — 1.432 pesetas. — E112392.  
 Molinero Herrero, José Antonio. — Sahara, número 89. — 256.571 pesetas. 35.054 pesetas. — 1.412 pesetas. — E112394.  
 Avila Morales, Alberto. — Sahara, 89. 263.413 pesetas. — 32.179 pesetas. — 1.297 pesetas. — E112403.  
 Antonio Jiménez, Marcial. — Sahara, número 89. — 277.097 pesetas. — 35.508 pesetas. — 1.432 pesetas. — E112406.  
 Gómez Holguín, Antonio. — Sahara, número 89. — 277.097 pesetas. — 35.508 pesetas. — 1.432 pesetas. — E112407.  
 Rodríguez Torán, Carlos. — Sahara, 89. 263.413 pesetas. — 32.179 pesetas. — 1.297 pesetas. — E112408.  
 Pedro Orta, Juan. — Villajoyosa, 96. 277.097 pesetas. — 35.508 pesetas. — 1.432 pesetas. — E112448.  
 Antón Bados, Heliodoro. — Villajoyosa, número 96. — 277.097 pesetas. — 35.508 pesetas. — 1.432 pesetas. — E112451.  
 Aguilar Vico, Juan de Dios. — Villajoyosa, número 96. — 263.413 pesetas. 32.179 pesetas. — 1.297 pesetas. — E112453.  
 González González, Mariano. — Villajoyosa, número 96. — 277.097 pesetas. 35.508 pesetas. — 1.432 pesetas. — E112456.  
 Torres Benito, José María. — Villajoyosa, número 96. — 256.571 pesetas. — 35.054 pesetas. — 1.412 pesetas. — E112469.  
 De la Salud Ferreiro, María. — Villajoyosa, número 96. — 263.413 pesetas. 32.179 pesetas. — 1.297 pesetas. — E112478.  
 Hondarza Madas, Vicente. — Villajoyosa, número 96. — 256.571 pesetas. — 35.054 pesetas. — 1.412 pesetas. — E112479.  
 Buenco López, José Luis. — Villajoyosa, número 96. — 277.097 pesetas. — 35.508 pesetas. — 1.432 pesetas. — E112482.  
 García Maestre, Miguel. — Villajoyosa, número 96. — 383.146 pesetas. — 44.788 pesetas. — 1.807 pesetas. — E112484.  
 Chao Moreno, Pedro. — Villajoyosa, número 96. — 277.097 pesetas. — 35.508 pesetas. — 1.432 pesetas. — E112485.  
 Rodero Morales, Félix. — Villaescusa, 22. — 358.655 pesetas. — 28.741 pesetas. — 906 pesetas. — E113233.  
 Galán Giménez, Avelino. — Villaescusa, 22. — 358.655 pesetas. — 28.741 pesetas. — 906 pesetas. — E113241.  
 Martínez García, Emilio. — Villaescusa, 22. — 378.922 pesetas. — 30.258 pesetas. — 954 pesetas. — E113247.  
 Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.  
 Madrid, 28 de mayo de 1982.—El Jefe de Servicio de Gestión (Firmado).  
 (G.—2.486)

**CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES**

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:  
 Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación.

**Periodo voluntario de ingreso**  
 a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.  
 b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.  
 Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de prórroga**  
 Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100 en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:  
 a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10: del 11 al 25 del mismo mes.  
 b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25: del 26 al 10 del mes siguiente.  
 Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de apremio**  
 Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.  
 Segundo. Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la oficina liquidadora del impuesto en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes; y Tercero. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

**Relación de notificaciones número 165 por el concepto de URBANA - CONSORCIO.**

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1981. — VALOR CATASTRAL. — RENTA CATASTRAL. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAIDO 1981. — NUMERO DE REFERENCIA

Martínez Gutiérrez, José. — Toledo, número 243. Villa del Prado. — 180.000 pesetas. — 7.200 pesetas. — 1.800 pesetas. — 10765C.  
 Martínez Gutiérrez, José. — Toledo, número 244. Villa del Prado. — 262.500 pesetas. — 10.500 pesetas. — 2.625 pesetas. — 10766K.  
 García Mesa, Gregorio. — Toledo, 246. Villa del Prado. — 167.500 pesetas. — 6.700 pesetas. — 1.675 pesetas. — 10768D.  
 Rosa González, Jerónimo. — Romero, número 5. Villa del Prado. — 285.000 pesetas. — 11.400 pesetas. — 2.850 pesetas. — 11189M.  
 Arias Valdés, Mercedes. — Romero, número 6. Villa del Prado. — 285.000 pesetas. — 11.400 pesetas. — 2.850 pesetas. — 11190K.  
 Arias Valdés, Mercedes. — Romero, número 9. Villa del Prado. — 340.000 pesetas. — 13.600 pesetas. — 3.400 pesetas. — 11193L.  
 Campos del Fresno, Alvaro. — Romero, 25. Villa del Prado. — 567.000 pesetas. — 22.680 pesetas. — 5.670 pesetas. — 11200J.  
 Crespo Pajares, Elena. — Romero, 70. Villa del Prado. — 308.000 pesetas. — 12.320 pesetas. — 3.080 pesetas. — 11206L.  
 Díaz Sánchez, Federico. — Tomillo, número 26. Villa del Prado. — 692.500 pesetas. — 27.700 pesetas. — 4.848 pesetas. — 11260P.  
 Fernández Santa Cruz, Natividad. — Tomillo, 27. Villa del Prado. — 237.500 pesetas. — 9.500 pesetas. — 2.375 pesetas. — 11261A.  
 Crespo Pajares, Elena. — Tomillo, 138. Villa del Prado. — 451.600 pesetas. — 18.064 pesetas. — 4.516 pesetas. — 11280R.  
 Dios Rodríguez, José Luis. — Málaga, número 7. Villa del Prado. — 266.500 pesetas. — 10.660 pesetas. — 2.665 pesetas. — 11322M.  
 Núñez Gascón, Eduardo. — Málaga, número 22. Villa del Prado. — 165.000 pesetas. — 6.600 pesetas. — 1.650 pesetas. — 11337H.  
 Alcubillas M., Concepción. — Goya, 29. Villa del Prado. — 602.250 pesetas. — 24.090 pesetas. — 4.215 pesetas. — 11405T.  
 Caro Hernández, Edmundo. — Goya, número 45. Villa del Prado. — 243.750 pesetas. — 9.750 pesetas. — 2.438 pesetas. — 11418V.  
 Vidal Roldán, Vicente. — Goya, 168.

Villa del Prado. — 275.750 pesetas. — 11.030 pesetas. — 2.758 pesetas. — 11435W.  
 Peñalva Nieto, María. — Huelva, 130. Villa del Prado. — 180.000 pesetas. — 7.200 pesetas. — 1.800 pesetas. — 11510L.  
 Rubiera Plaza, Francisco. — Picasso, número 111. Villa del Prado. — 165.000 pesetas. — 6.600 pesetas. — 1.650 pesetas. — 11547B.  
 López Cortés, Ramón. — Pinos, 75. Villa del Prado. — 345.000 pesetas. — 13.800 pesetas. — 3.450 pesetas. — 11566S.  
 Martínez León, Juan. — Pinos, 79. Villa del Prado. — 383.000 pesetas. — 15.320 pesetas. — 3.830 pesetas. — 11568L.  
 Palma Lano, Cándido. — Retama, 12. Villa del Prado. — 332.500 pesetas. — 13.300 pesetas. — 3.325 pesetas. — 11592M.  
 González, Lucio. — Antequera, 72. Villa del Prado. — 183.000 pesetas. — 7.320 pesetas. — 1.830 pesetas. — 11597G.  
 García Galindo, Alfredo. — Mimbres, número 64. Villa del Prado. — 266.250 pesetas. — 10.650 pesetas. — 2.663 pesetas. — 11742A.  
 Corte Millán, José. — Muérdago, 174. Villa del Prado. — 228.750 pesetas. — 9.150 pesetas. — 2.288 pesetas. — 11814V.  
 San Andrés Torralba, A. — Madrid, número 2. Villa del Prado. — 680.000 pesetas. — 27.200 pesetas. — 4.760 pesetas. — 11887G.  
 Isabelino Herreros, H. — Madrid, 34. Villa del Prado. — 673.750 pesetas. — 26.950 pesetas. — 4.716 pesetas. — 11889W.  
 Fillola Rodríguez, Rafael. — Cuenca, número 218. Villa del Prado. — 250.000 pesetas. — 10.000 pesetas. — 2.500 pesetas. — 11945R.  
 Montero López, Angel. — Valladolid, número 6. Villa del Prado. — 958.000 pesetas. — 38.320 pesetas. — 6.706 pesetas. — 12027G.  
 Urbistondo Mdez., Manuel. — Valladolid, 48. Villa del Prado. — 107.500 pesetas. — 4.300 pesetas. — 1.075 pesetas. — 12056B.  
 Urbistondo Mdez., Manuel. — Valladolid, 49. Villa del Prado. — 525.000 pesetas. — 21.000 pesetas. — 3.675 pesetas. — 12057J.  
 Ciruesa. — Zurbarán, 202. Villa del Prado. — 444.250 pesetas. — 17.770 pesetas. — 3.109 pesetas. — 12076D.  
 Arias Valdés, Mercedes. — Zurbarán, número 208. Villa del Prado. — 261.250 pesetas. — 10.450 pesetas. — 2.613 pesetas. — 12080C.  
 Arias Valdés, Mercedes. — Zurbarán, número 209. Villa del Prado. — 262.500 pesetas. — 10.500 pesetas. — 2.625 pesetas. — 12081K.  
 Larga Alnevilla, Fermín. — Zurbarán, número 211. Villa del Prado. — 617.500 pesetas. — 24.700 pesetas. — 4.323 pesetas. — E12083D.  
 Arias Valdés, Mercedes M. — Zurbarán, 215. Villa del Prado. — 784.750 pesetas. — 31.390 pesetas. — 5.493 pesetas. — 12087M.  
 García Carballo, Valentin. — Murillo, número 244. Villa del Prado. — 375.000 pesetas. — 15.000 pesetas. — 3.750 pesetas. — 12114M.  
 Rojas Brotón, E. — Greco, 132. Villa del Prado. — 272.500 pesetas. — 10.900 pesetas. — 2.725 pesetas. — 12149J.  
 Electropazo, S. A. — Zorrilla, 185. Villa del Prado. — 331.250 pesetas. — 13.250 pesetas. — 3.313 pesetas. — 12178E.  
 García Monterrubia, S. A. — Laurel, número 59. Villa del Prado. — 192.500 pesetas. — 7.700 pesetas. — 1.925 pesetas. — 12194U.  
 Melvín Hoffman, John. — Zarza, 105. Villa del Prado. — 267.500 pesetas. — 10.700 pesetas. — 2.675 pesetas. — 12224V.  
 Melvín Hofman, John. — Zarza, 107. Villa del Prado. — 230.000 pesetas. — 9.200 pesetas. — 2.300 pesetas. — 12225G.  
 Alvarez Guerra, Presen. — Brezo, 16. Villa del Prado. — 280.000 pesetas. — 11.200 pesetas. — 2.800 pesetas. — 12261B.  
 Fitgibon, J. P. — Brezo, 73. Villa del

Prado. — 217.500 pesetas. — 8.700 pesetas. — 2.175 pesetas. — 12279U.  
 Cote Camu, A. Carmen. — Brezo, 102. Villa del Prado. — 267.500 pesetas. — 10.700 pesetas. — 2.675 pesetas. — 12280S.  
 Del Amo Sánchez, Francisco. — Provincia, 61. Villa del Prado. — 172.500 pesetas. — 6.900 pesetas. — 1.725 pesetas. — 12334H.  
 Bargiela Casi, Modesto. — Provincia, número 80. Villa del Prado. — 839.000 pesetas. — 33.560 pesetas. — 5.873 pesetas. — 12345Q.  
 Castillo Monsalve, Edgar. — Provincia, 98. Villa del Prado. — 278.750 pesetas. — 11.070 pesetas. — 2.768 pesetas. — 12352Q.  
 Castillo Monsalve, Edgar. — Provincia, 99. Villa del Prado. — 304.500 pesetas. — 12.180 pesetas. — 3.045 pesetas. — 12353B.  
 Engericios Martín, V. F. — Provincia, número 121. Villa del Prado. — 307.500 pesetas. — 12.500 pesetas. — 3.075 pesetas. — 12363C.  
 Macho Velarde, Serafina. — Provincia, 144. Villa del Prado. — 386.000 pesetas. — 15.440 pesetas. — 2.701 pesetas. — 12366D.  
 López Bueno, Manuel. — Provincia, número 208. Villa del Prado. — 269.000 pesetas. — 10.760 pesetas. — 2.690 pesetas. — 12392U.  
 Bellón Serrano, Pedro. — Barcelona, número 12. Villa del Prado. — 180.000 pesetas. — 7.200 pesetas. — 1.800 pesetas. — 12651J.  
 González Núñez, Manuel. — Barcelona, 18. Villa del Prado. — 180.000 pesetas. — 7.200 pesetas. — 1.800 pesetas. — 12657L.  
 Urrutia Hernández, Pedro F. — Barcelona, 209. Villa del Prado. — 165.000 pesetas. — 6.600 pesetas. — 1.650 pesetas. — 12686G.  
 Díaz González, Luis. — Ciudad Real, número 163. Villa del Prado. — 255.000 pesetas. — 10.200 pesetas. — 2.550 pesetas. — 12711N.  
 Bernabé Arribas, Pablo. — Ciudad Real, 362. Villa del Prado. — 181.250 pesetas. — 7.250 pesetas. — 1.813 pesetas. — 12732A.  
 Solero Díaz, Adolfo. — La Coruña, 1. Villa del Prado. — 190.500 pesetas. — 7.620 pesetas. — 1.905 pesetas. — 12753K.  
 Fernández Pajares, Andrés. — La Coruña, 92. Villa del Prado. — 172.500 pesetas. — 6.900 pesetas. — 1.725 pesetas. — 12779X.  
 García Vega, Antonio. — La Coruña, número 98. Villa del Prado. — 172.500 pesetas. — 6.900 pesetas. — 1.725 pesetas. — 12782F.  
 Román Silvestre, José. — La Coruña, número 153. Villa del Prado. — 492.000 pesetas. — 19.680 pesetas. — 3.443 pesetas. — 12805G.  
 Fuensalida Orieta, Héctor. — Gerona, número 212. Villa del Prado. — 165.000 pesetas. — 6.600 pesetas. — 1.650 pesetas. — 12841B.  
 Garrido Rodríguez, Rosalía. — Granada, 32. Villa del Prado. — 171.750 pesetas. — 6.870 pesetas. — 1.718 pesetas. — 12848L.  
 Fernández Ibáñez, Luis. — Granada, número 33. Villa del Prado. — 167.500 pesetas. — 6.700 pesetas. — 1.675 pesetas. — 12849T.  
 Luque López, Antonio. — Granada, 36. Villa del Prado. — 642.500 pesetas. — 25.700 pesetas. — 4.498 pesetas. — 12852K.  
 Gómez Emilio, Tomás. — Jara, 41. Villa del Prado. — 290.750 pesetas. — 11.630 pesetas. — 2.908 pesetas. — 12874F.  
 Cerceda García, Felipe. — Lérida, 165. Villa del Prado. — 177.000 pesetas. — 7.080 pesetas. — 1.770 pesetas. — 12889A.  
 Cabral Guimerans, Roberto. — Lérida, número 169. Villa del Prado. — 177.000 pesetas. — 7.080 pesetas. — 1.770 pesetas. — 12891G.  
 González Concha, Segundo. — Lérida, número 194. Villa del Prado. — 170.250 pesetas. — 6.810 pesetas. — 1.703 pesetas. — 12903V.  
 Paula Romero, Francisco. — Manresa, número 129. Villa del Prado. — 157.500 pesetas. — 6.300 pesetas. — 1.575 pesetas. — 12912X.  
 Olmos Montes, Paula. — Manresa, número 136. Villa del Prado. — 221.250 pesetas. — 8.650 pesetas. — 2.213 pesetas. — 12915P.  
 Corral Guerrero, Antonio. — Manresa, 140. Villa del Prado. — 166.750 pesetas. — 6.670 pesetas. — 1.668 pesetas. — 12918Q.  
 López A. Martínez, Severiano. — Orense, 7. Villa del Prado. — 189.750 pesetas. — 7.590 pesetas. — 1.898 pesetas. — 12925Q.  
 Alvarez Sierra, José. — Pontevedra, número 227. Villa del Prado. — 181.250 pesetas. — 7.250 pesetas. — 1.813 pesetas. — 12979H.  
 Garib de Jensen, Elsa. — Pontevedra, número 229. Villa del Prado. — 181.250 pesetas. — 7.250 pesetas. — 1.813 pesetas. — 12980F.  
 Torres A., Santos. — Segovia, 104. Villa del Prado. — 628.500 pesetas. — 25.140 pesetas. — 4.399 pesetas. — 13034H.  
 Castro Marino, María Jesús. — Tarrasa, 135. Villa del Prado. — 172.500 pesetas. — 6.900 pesetas. — 1.725 pesetas. — 13078U.  
 Olivares Janer, Juan. — Tarrasa, 166. Villa del Prado. — 177.000 pesetas. — 7.080 pesetas. — 1.770 pesetas. — 13093F.  
 Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.  
 Madrid, 17 de marzo de 1982.—El Jefe de Servicio de Gestión (Firmado).  
 (G.—67)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:  
 Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación.  
 Periodo voluntario de ingreso  
 a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.  
 Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.  
 Recargo de prórroga  
 Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100 en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:  
 a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 10: del 11 al 25 del mismo mes.  
 b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 25: del 26 al 10 del mes siguiente.  
 Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.  
 Recargo de apremio  
 Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.  
 Segundo. Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la oficina liquidadora del impuesto en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes; y  
 Tercero. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.  
 Relación de notificaciones número 187 por el concepto de URBANA.  
 NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1979. — VALOR CATASTRAL. — RENTA CATASTRAL. — A INGRESAR. — AÑO

CONTRAIDO 1979. — NUMERO DE REFERENCIA  
 Páez Esteso, Antonio. — Doctor Marañón, núm. 4. Getafe. — 134.828 pesetas. — 5.393 pesetas. — 1.133 pesetas. — E29458.  
 Páez Esteso, Antonio. — Doctor Marañón, núm. 4. Getafe. — 134.828 pesetas. — 5.393 pesetas. — 1.133 pesetas. — E29459.  
 Páez Esteso, Antonio. — Doctor Marañón, núm. 4. Getafe. — 103.229 pesetas. — 4.129 pesetas. — 687 pesetas. — E29460.  
 Páez Esteso, Antonio. — Doctor Marañón, núm. 4. Getafe. — 103.229 pesetas. — 4.129 pesetas. — 2.387 pesetas. — E29461.  
 Truque Gaitán, Juan. — Doctor Marañón, núm. 4. Getafe. — 101.200 pesetas. — 4.048 pesetas. — 850 pesetas. — E29468.  
 Truque Gaitán, Juan. — Doctor Marañón, núm. 4. Getafe. — 101.200 pesetas. — 4.048 pesetas. — 2.335 pesetas. — E29469.  
 Rioja Sánchez, Tomás. — Doctor Marañón, núm. 4. Getafe. — 119.907 pesetas. — 4.796 pesetas. — 1.007 pesetas. — E29486.  
 Rioja Sánchez, Tomás. — Doctor Marañón, núm. 4. Getafe. — 119.907 pesetas. — 4.796 pesetas. — 2.772 pesetas. — E29487.  
 Balade Grueso, Antonio. — Doctor Marañón, núm. 4. Getafe. — 104.851 pesetas. — 4.194 pesetas. — 881 pesetas. — E29512.  
 Balade Grueso, Antonio. — Doctor Marañón, núm. 4. Getafe. — 104.851 pesetas. — 4.194 pesetas. — 2.936 pesetas. — E29513.  
 Hervás Ruiz, U. Alfonso. — Cataluña, número 5. Getafe. — 185.090 pesetas. — 7.404 pesetas. — 1.555 pesetas. — E29540.  
 Hervás Ruiz, U. Alfonso. — Cataluña, número 5. Getafe. — 185.090 pesetas. — 7.404 pesetas. — 4.274 pesetas. — E29541.  
 Garro Garro, Sixto. — Cataluña, 5. Getafe. — 174.677 pesetas. — 6.987 pesetas. — 1.467 pesetas. — E29562.  
 Garro Garro, Sixto. — Cataluña, 5. Getafe. — 174.677 pesetas. — 6.987 pesetas. — 4.037 pesetas. — E29563.  
 Vitore Romero, Félix. — Cataluña, 5. Getafe. — 215.112 pesetas. — 8.604 pesetas. — 1.807 pesetas. — E29580.  
 Vitore Romero, Félix. — Cataluña, 5. Getafe. — 215.112 pesetas. — 8.604 pesetas. — 4.970 pesetas. — E29581.  
 Montejano Rodrigo, Félix. — Doctor Marañón, núm. 6. Getafe. — 113.551 pesetas. — 4.542 pesetas. — 954 pesetas. — E29592.  
 Montejano Rodrigo, Félix. — Doctor Marañón, núm. 6. Getafe. — 113.551 pesetas. — 4.542 pesetas. — 2.622 pesetas. — E29593.  
 Egea Encina, Santiago. — Doctor Marañón, núm. 6. Getafe. — 121.801 pesetas. — 4.872 pesetas. — 1.023 pesetas. — E29660.  
 Egea Encina, Santiago. — Doctor Marañón, núm. 6. Getafe. — 121.801 pesetas. — 4.872 pesetas. — 2.815 pesetas. — E29661.  
 Aguado Espinosa, Vicente. — Ronda Hueros, 6. Torres de la Alameda. — 30.400 pesetas. — 1.216 pesetas. — 700 pesetas. — E116247.  
 Páez Esteso, Antonio. — Doctor Marañón, número 4. Getafe. — 134.828 pesetas. — 5.393 pesetas. — 756 pesetas. — E279459.  
 Páez Esteso, Antonio. — Doctor Marañón, número 4. Getafe. — 103.229 pesetas. — 4.129 pesetas. — 579 pesetas. — E279461.  
 Truque Gaitán, Juan. — Doctor Marañón, número 4. Getafe. — 101.200 pesetas. — 4.048 pesetas. — 567 pesetas. — E279469.  
 Rioja Sánchez, Tomás. — Doctor Marañón, número 4. Getafe. — 119.907 pesetas. — 4.796 pesetas. — 672 pesetas. — E279487.  
 Hervás Ruiz, U. Alfonso. — Cataluña, número 5. Getafe. — 185.090 pesetas. — 7.404 pesetas. — 1.036 pesetas. — E279541.  
 Corroto González, Luis. — Cataluña, número 5. Getafe. — 185.316 pesetas.

7.413 pesetas. — 1.037 pesetas. — E279547.  
 Garro Garro, Sixto. — Cataluña, 5. Getafe. — 174.677 pesetas. — 6.987 pesetas. — 979 pesetas. — E279563.  
 Vitore Romero, Félix. — Cataluña, 5. Getafe. — 215.112 pesetas. — 8.604 pesetas. — 1.204 pesetas. — E279581.  
 Montejano Rodrigo, Félix. — Doctor Marañón, núm. 6. Getafe. — 113.551 pesetas. — 4.542 pesetas. — 636 pesetas. — E279593.  
 Egea Encina, Santiago. — Doctor Marañón, número 6. Getafe. — 121.801 pesetas. — 4.872 pesetas. — 683 pesetas. — E279661.  
 Caballero Rodríguez, Ventura. — General Pingarrón, 9. Getafe. — 183.710 pesetas. — 7.348 pesetas. — 1.028 pesetas. — E289576.  
 Coraleño Ruiz de los Paños, Alfonsa. General Pingarrón, número 9. Getafe. — 168.286 pesetas. — 6.731 pesetas. — 943 pesetas. — E289580.  
 Portillo Zapatero, Rafael. — General Pingarrón, 9. Getafe. — 168.286 pesetas. — 6.731 pesetas. — 943 pesetas. — E289585.  
 Alvarez Fernández, Angel. — General Pingarrón, 6. Getafe. — 168.286 pesetas. — 6.731 pesetas. — 943 pesetas. — E289587.  
 García Rodríguez, Estanislao. — General Pingarrón, 9. Getafe. — 168.286 pesetas. — 6.731 pesetas. — 943 pesetas. — E289589.  
 Bas Rivera, Amancio. — General Pingarrón, núm. 9. Getafe. — 121.770 pesetas. — 4.870 pesetas. — 681 pesetas. — E289615.  
 Rivera Ascata, Francisco. — General Pingarrón, 9. Getafe. — 122.013 pesetas. — 4.880 pesetas. — 684 pesetas. — E289616.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1980. — VALOR CATASTRAL. — RENTA CATASTRAL. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAIDO 1980. — NUMERO DE REFERENCIA

Arias César, Federico. — Infantado, 1. Alcalá de Henares. — 303.318 pesetas. — 12.132 pesetas. — 8.495 pesetas. — E018197.  
 Sánchez Alvarez, Sandelino. — Villafranca, 39. Nuevo Baztán. — 300.360 pesetas. — 12.144 pesetas. — 8.503 pesetas. — E018230.  
 Téllez Merino, José. — Villafranca, 41. Nuevo Baztán. — 313.848 pesetas. — 12.554 pesetas. — 8.786 pesetas. — E018231.  
 Saturnino, Gregorio. — Villafranca, número 41. Nuevo Baztán. — 300.574 pesetas. — 12.231 pesetas. — 8.564 pesetas. — E018232.  
 Arias Cerrillo, Ismael. — Villafranca, número 45. Nuevo Baztán. — 301.347 pesetas. — 12.054 pesetas. — 8.436 pesetas. — E018233.  
 Sánchez González, Arturo. — Villafranca, 49. Nuevo Baztán. — 300.183 pesetas. — 12.007 pesetas. — 8.406 pesetas. — E018235.  
 Carlos Rioja Toro, Mario. — Carretera de Madrid-Barcelona, Km. 31.600. 303.831 pesetas. — 12.153 pesetas. — 8.504 pesetas. — E018438.  
 Díaz López, Angel. — Plaza Batalla de Teruel, 5. Leganés. — 477.567 pesetas. — 19.102 pesetas. — 13.372 pesetas. — E018444.  
 Moda García, Miguel. — Villaverde, número 12. Nuevo Baztán. — 309.900 pesetas. — 12.396 pesetas. — 8.678 pesetas. — E018447.  
 Mendiola Rodríguez, Antonio. — Villaverde, 18. Nuevo Baztán. — 308.934 pesetas. — 12.357 pesetas. — 8.648 pesetas. — E018448.  
 Conde Rodríguez, Saturnina. — París, número 9. Torrejón de Ardoz. — 310.086 pesetas. — 12.403 pesetas. — 8.682 pesetas. — E021654.  
 López Pérez, Pilar. — Era, 1. San Sebastián de los Reyes. — 310.197 pesetas. — 12.408 pesetas. — 8.686 pesetas. — E021656.  
 Lucas Pérez, Mariano. — Avenida Parque Margaritas, 7. Getafe. — 74.160 pesetas. — 2.966 pesetas. — 1.558 pesetas. — E025096.  
 Lucas Pérez, Mariano. — Avenida Parque Margaritas, 7. Getafe. — 74.160 pesetas. — 2.966 pesetas. — 1.713 pesetas. — E025097.

Moreno Márquez, Mariano. — Avenida Parque Margaritas, número 7. Getafe. 74.160 pesetas. — 2.966 pesetas. — 1.558 pesetas. — E025100.  
 Moreno Márquez, Mariano. — Avenida Parque Margaritas, número 7. Getafe. 74.160 pesetas. — 2.966 pesetas. — 1.713 pesetas. — E025101.  
 Castillo Delgado, Olga. — Avenida Parque Margaritas, núm. 7. Getafe. — 74.160 pesetas. — 2.966 pesetas. — 1.558 pesetas. — E025106.  
 Castillo Delgado, Olga. — Avenida Parque Margaritas, núm. 7. Getafe. — 74.160 pesetas. — 2.966 pesetas. — 1.713 pesetas. — E025107.  
 Santalla Rodríguez, Juan. — Avenida Parque Margaritas, núm. 7. Getafe. — 74.160 pesetas. — 2.966 pesetas. — 1.558 pesetas. — E025108.  
 Santalla Rodríguez, Juan. — Avenida Parque Margaritas, núm. 7. Getafe. — 74.160 pesetas. — 2.966 pesetas. — 1.713 pesetas. — E025109.  
 Cervera Buitragueño, Enrique. — San Eugenio, 3. Getafe. — 1.609.750 pesetas. 243.278 pesetas. — 14.050 pesetas. — E043086.  
 Andrés Peruzza. — Plaza del General Palacios, 3. Getafe. — 280.600 pesetas. 11.220 pesetas. — 6.482 pesetas. — E043087.  
 Madera y Hierro, S. L. — Santo Domingo, número 4. — 768.250 pesetas. — 30.730 pesetas. — 25.353 pesetas. — E043441.  
 Carsa. — Carabanchel Alto, 15. Getafe. — 889.280 pesetas. — 35.571 pesetas. — 37.348 pesetas. — E043444.  
 Mendiá Araujo, Antonio. — Extremadura, número 32. Getafe. — 231.833 pesetas. — 9.273 pesetas. — 5.357 pesetas. — E044022.  
 Mendoza Muñoz, Francisco. — Extremadura, 42. Getafe. — 451.124 pesetas. 18.045 pesetas. — 10.423 pesetas. — E044027.  
 Rodríguez Escagedo, Francisco. — Huesca, 10. — 5.168.800 pesetas. — 206.752 pesetas. — 119.399 pesetas. — E044110.  
 Errasti Reparar, Evaristo, y uno. — Fundidores, Getafe. — 5.002.000 pesetas. 200.080 pesetas. — 115.550 pesetas. — E103418.  
 Rodríguez Rabadán Romero, Pedro José. — Galdós, 9. Getafe. — 684.000 pesetas. — 27.360 pesetas. — 15.802 pesetas. — E103886.  
 Cuartero Lafuente, Vicente. — Teruel, número 12. Getafe. — 673.228 pesetas. 26.929 pesetas. — 15.556 pesetas. — E109369.  
 López Ocaña, Miguel Angel. — Teruel, 12. Getafe. — 261.299 pesetas. — 10.452 pesetas. — 6.039 pesetas. — E119370.  
 Cuartero Lafuente, Vicente. — Teruel, número 12. Getafe. — 224.409 pesetas. 8.976 pesetas. — 5.186 pesetas. — E119371.  
 Fernández Cerezo, Agustín. — Teruel, número 12. Getafe. — 239.267 pesetas. 9.571 pesetas. — 5.530 pesetas. — E119373.  
 Nieto Caro, Elajo. — Córdoba, 2. Getafe. — 273.775 pesetas. — 10.951 pesetas. — 6.330 pesetas. — E121849.  
 Martínez Díaz, Eusebio. — Córdoba, número 2. Getafe. — 273.775 pesetas. 10.951 pesetas. — 6.330 pesetas. — E121855.  
 Rodríguez Sánchez, Manuel Enrique. — Córdoba, 2. Getafe. — 273.775 pesetas. 10.951 pesetas. — 6.330 pesetas. — E121859.  
 Castro Acebedo, Julia. — Córdoba, 2. Getafe. — 273.775 pesetas. — 10.951 pesetas. — 6.330 pesetas. — E121860.  
 Aldudo Luengo, Félix. — Serranillos, número 2504. Getafe. — 307.639 pesetas. — 12.306 pesetas. — 5.639 pesetas. — E125772.  
 Manzaneque Gallego, Vicente. — Serranillos, 2504. Getafe. — 294.927 pesetas. — 11.797 pesetas. — 5.403 pesetas. — E125773.  
 Comunidad de Propietarios. — Transformador, 1. Nuevo Baztán. — 75.050 pesetas. — 3.002 pesetas. — 1.726 pesetas. — E138623.  
 López Martín, Angel. — Capellanes, número 11. Getafe. — 211.931 pesetas. 8.477 pesetas. — 4.895 pesetas. — E139071.  
 Lázaro, Cándido. — Capellanes, 11.

Getafe. — 211.931 pesetas. — 8.477 pesetas. — 4.895 pesetas. — E139072.  
 García Bermejo, José. — Capellanes, número 11. Getafe. — 211.391 pesetas. 8.477 pesetas. — 4.895 pesetas. — E139076.  
 Comunidad de Propietarios. — Maestro Arbós, 6. Getafe. — 71.117 pesetas. — 2.845 pesetas. — 1.648 pesetas. — E145510.  
 Comunidad de Propietarios. — Maestro Arbós, 6. Getafe. — 141.105 pesetas. — 5.644 pesetas. — 3.262 pesetas. — E145511.  
 Comunidad de Propietarios. — Maestro Arbós, 6. Getafe. — 275.719 pesetas. — 11.029 pesetas. — 6.373 pesetas. — E145512.  
 Comunidad de Propietarios. — Maestro Arbós, 6. Getafe. — 201.216 pesetas. — 8.049 pesetas. — 4.650 pesetas. — E145513.  
 Comunidad de Propietarios. — Maestro Arbós, 6. Getafe. — 174.406 pesetas. — 6.976 pesetas. — 4.031 pesetas. — E145514.  
 Comunidad de Propietarios. — Maestro Arbós, 6. Getafe. — 188.798 pesetas. — 7.552 pesetas. — 4.363 pesetas. — E145515.  
 Comunidad de Propietarios. — Maestro Bretón, 9. Getafe. — 115.339 pesetas. — 4.614 pesetas. — 2.668 pesetas. — E145598.  
 Comunidad de Propietarios. — Maestro Bretón, 9. Getafe. — 100.828 pesetas. — 4.033 pesetas. — 2.332 pesetas. — E145599.  
 Comunidad de Propietarios. — Maestro Bretón, 9. Getafe. — 127.213 pesetas. — 5.089 pesetas. — 2.941 pesetas. — E145600.  
 Comunidad de Propietarios. — Maestro Bretón, 9. Getafe. — 137.201 pesetas. — 5.488 pesetas. — 3.173 pesetas. — E145601.  
 Comunidad de Propietarios. — Maestro Bretón, 9. Getafe. — 115.339 pesetas. — 4.614 pesetas. — 2.668 pesetas. — E145602.  
 Comunidad de Propietarios. — Maestro Bretón, 9. Getafe. — 100.828 pesetas. — 4.033 pesetas. — 2.332 pesetas. — E145603.  
 Comunidad de Propietarios. — Maestro Bretón, 9. Getafe. — 127.213 pesetas. — 5.089 pesetas. — 2.941 pesetas. — E145604.  
 Comunidad de Propietarios. — Maestro Bretón, 9. Getafe. — 137.201 pesetas. — 5.488 pesetas. — 3.173 pesetas. — E145605.  
 Comunidad de Propietarios. — Maestro Bretón, 9. Getafe. — 115.339 pesetas. — 4.614 pesetas. — 2.668 pesetas. — E145606.  
 Comunidad de Propietarios. — Maestro Bretón, 9. Getafe. — 100.828 pesetas. — 4.033 pesetas. — 2.332 pesetas. — E145607.  
 Higes Pascual, Marcelino de. — Soria, núm. 2. Parla. — 721.752 pesetas. — 28.870 pesetas. — 10.827 pesetas. — E153296.  
 Higes Pascual, Marcelino de. — Pinto, núm. 43. Parla. — 447.488 pesetas. 17.900 pesetas. — 6.713 pesetas. — E153297.  
 Higes Pascual, Marcelino de. — Soria, número 2. Parla. — 623.502 pesetas. — 24.940 pesetas. — 9.427 pesetas. — E155933.  
 Higes Pascual, Marcelino de. — Soria, número 2. Parla. — 1.844.527 pesetas. — 73.781 pesetas. — 27.890 pesetas. — E155934.  
 Higes Pascual, Marcelino de. — Soria, número 2. Parla. — 368.039 pesetas. — 14.722 pesetas. — 5.566 pesetas. — E155939.  
 Higes Pascual, Marcelino de. — Soria, número 2. Parla. — 407.874 pesetas. — 16.315 pesetas. — 6.168 pesetas. — E155940.  
 Higes Pascual, Marcelino de. — Soria, número 2. Parla. — 368.039 pesetas. — 14.722 pesetas. — 5.566 pesetas. — E155942.  
 Higes Pascual, Marcelino de. — Soria, número 2. Parla. — 368.039 pesetas. — 14.722 pesetas. — 5.566 pesetas. — E155943.  
 Higes Pascual, Marcelino de. — Soria, número 2. Parla. — 407.874 pesetas. — 16.315 pesetas. — 6.168 pesetas. — E155944.

Higes Pascual, Marcelino de. — Soria, número 2. Parla. — 407.874 pesetas. — 16.315 pesetas. — 6.168 pesetas. — E155945.  
 Higes Pascual, Marcelino de. — Soria, número 2. Parla. — 368.039 pesetas. — 14.722 pesetas. — 5.566 pesetas. — E155947.  
 Higes Pascual, Marcelino de. — Pinto, núm. 43. Parla. — 1.552.987 pesetas. 62.119 pesetas. — 23.482 pesetas. — E155951.  
 Higes Pascual, Marcelino de. — Pinto, 43. Parla. — 889.339 pesetas. — 35.574 pesetas. — 13.477 pesetas. — E155952.  
 Higes Pascual, Marcelino de. — Pinto, 43. Parla. — 354.057 pesetas. — 14.162 pesetas. — 5.354 pesetas. — E155959.  
 Higes Pascual, Marcelino de. — Pinto, 43. Parla. — 346.507 pesetas. — 13.860 pesetas. — 5.239 pesetas. — E155960.  
 Higes Pascual, Marcelino de. — Pinto, 43. Parla. — 375.032 pesetas. 15.001 pesetas. — 5.671 pesetas. — E155967.  
 Magdalena Cáceres, M. Guadalupe. — Titulcia, 22. Getafe. — 213.313 pesetas. — 8.533 pesetas. — 4.780 pesetas. — E162294.  
 Sánchez Blanco, Julián. — Finca Coslada. — 328.838 pesetas. — 13.153 pesetas. — 3.275 pesetas. — E264993.  
 Gallego Alcázar, Tomás. — Finca Coslada. — 328.838 pesetas. — 13.153 pesetas. — 3.275 pesetas. — E265003.  
 Piña López, Justo. — Finca Coslada. — 132.629 pesetas. — 5.305 pesetas. — 1.320 pesetas. — E265021.  
 Barrero Martínez, Luis. — Finca Coslada. — 316.670 pesetas. — 12.666 pesetas. — 3.152 pesetas. — E265037.  
 Gutiérrez, Concepción. — Finca Coslada. — 248.062 pesetas. — 9.922 pesetas. — 2.469 pesetas. — E265039.  
 Sanatria Melero, Juan. — Finca Coslada. — 316.670 pesetas. — 12.666 pesetas. — 3.152 pesetas. — E265061.  
 López Ramírez, Luis. — Finca Coslada. — 131.624 pesetas. — 5.276 pesetas. — 1.313 pesetas. — E265085.  
 González Rodríguez, Antonio. — Finca Coslada. — 311.026 pesetas. — 12.441 pesetas. — 3.096 pesetas. — E265097.  
 Camascosa, Rafael. — Finca Coslada. — 311.026 pesetas. — 12.441 pesetas. — 3.096 pesetas. — E265107.  
 García Cano, Ana. — Finca Coslada. — 208.555 pesetas. — 8.342 pesetas. — 2.076 pesetas. — E265143.  
 Jiménez Moreno, Arturo. — Finca Coslada. — 226.370 pesetas. — 9.054 pesetas. — 2.253 pesetas. — E265151.  
 Gil Prieto Lauro, Celia. — Finca Coslada. — 299.561 pesetas. — 11.982 pesetas. — 2.983 pesetas. — E265175.  
 Díaz González, Abulio. — Finca Coslada. — 289.332 pesetas. — 11.573 pesetas. — 2.880 pesetas. — E265183.  
 Garrido Flores, Antonio. — Finca Coslada. — 270.549 pesetas. — 10.821 pesetas. — 2.693 pesetas. — E265201.  
 Barquilla Sánchez, José. — Finca Coslada. — 194.006 pesetas. — 7.760 pesetas. — 1.932 pesetas. — E265205.  
 Rubio Ricote, Juan A. — Finca Coslada. — 37.390 pesetas. — 1.495 pesetas. — 372 pesetas. — E265213.  
 García Ruiz, Antonio. — Finca Coslada. — 251.149 pesetas. — 10.045 pesetas. — 2.500 pesetas. — E265219.  
 Arias César, Federico. — Infantado, 1. Alcalá de Henares. — 327.583 pesetas. — 13.103 pesetas. — 5.144 pesetas. — E268197.  
 Sánchez Alvarez, Sandelino. — Finca Nuevo Baztán. — 324.389 pesetas. — 12.975 pesetas. — 5.149 pesetas. — E268230.  
 Téllez Merino, José. — Finca Nuevo Baztán. — 338.956 pesetas. — 13.558 pesetas. — 5.323 pesetas. — E268231.  
 Saturnino, Gregorio. — Finca Nuevo Baztán. — 324.620 pesetas. — 12.984 pesetas. — 5.185 pesetas. — E268232.  
 Matías Carrillo, Ismael. — Finca Nuevo Baztán. — 325.455 pesetas. — 13.018 pesetas. — 5.111 pesetas. — E268233.

(Continuará.)